INFORME 9/2014

SISTEMA D'EMERGÈNCIES MÈDIQUES, SA

EJERCICIOS 2010 Y 2011

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

INFORME 9/2014

SISTEMA D'EMERGÈNCIES MÈDIQUES, SA
EJERCICIOS 2010 Y 2011

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye solo una herramienta de documentación.

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 29 de abril de 2014, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, l. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. Dª Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. Dª Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 9/2014, relativo a Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, ejercicios 2010 y 2011.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 22 de mayo de 2014

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

[Firma]

Jaume Amat Reyero

Av. Litoral, 12-14, 08005 Barcelona – tel. +34 93 270 11 61 – fax +34 93 270 15 70 – sindicatura@sindicatura.cat – www.sindicatura.cat

ÍNDICE

ABREVIACIONES 7

1. INTRODUCCIÓN 9
   1.1. OBJETO Y ALCANCE 9
   1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES 9
   1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO 10
      1.3.1. Creación y objeto 10
      1.3.2. Estructura organizativa 11
      1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos 13
      1.3.4. Control externo 14
      1.3.5. Normativa 15
      1.3.6. Información objeto de examen 16

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA 16
   2.1. PRESUPUESTO 16
   2.2. BALANCE DE SITUACIÓN 19
      2.2.1. Activo 21
      2.2.2. Pasivo 24
   2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 29
      2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios 30
      2.3.2. Aprovisionamientos 33
      2.3.3. Gastos de personal 33
      2.3.4. Otros gastos de explotación 34
      2.3.5. Resultado financiero 35
      2.3.6. Conciliación entre el Resultado del ejercicio y el Resultado presupuestario 36
   2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO 36
   2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO 38
   2.6. CONTRATACIÓN 39
      2.6.1. Contratación de obras 42
      2.6.2. Contratación de suministros 43
      2.6.3. Contratación de servicios 44
   2.7. PERSONAL 56
      2.7.1. Retribuciones del personal de convenio 61
      2.7.2. Retribuciones del personal excluido del ámbito de aplicación del convenio 62
      2.7.3. Régimen de incompatibilidades del personal 65

3. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 10/2011, REFERIDAS AL PERIODO 2007-2009 65

4. CONCLUSIONES 67

4.1. OBSERVACIONES 67

4.2. RECOMENDACIONES 72

5. ALEGACIONES 73

6. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES 86

ABREVIACIONES

ACEA	Asociación Catalana de Empresarios de Ambulancias
AIAQS	Agencia de Información, Evaluación y Calidad en Salud
CAGTU	Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112 Cataluña
CatSalut	Servicio Catalán de la Salud
CTTI	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
ICS	Instituto Catalán de la Salud
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
PAIF	Programa de actuación, inversiones y financiación
PAMEM	Instituto de Prestaciones de Asistencia Médica al Personal Municipal
SEM	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

Esta fiscalización ha tenido el origen en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este informe es la fiscalización de regularidad de la actividad económico-financiera de la sociedad Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEM), correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011.

Los objetivos fijados se han dirigido a evaluar que la entidad presenta la información económico-financiera conforme a los principios contables que le son de aplicación y que ha desarrollado su actividad de acuerdo con la legalidad vigente. En concreto se han fiscalizado los estados y cuentas anuales de los dos ejercicios del ámbito temporal del informe, el área de contratación y los gastos de personal.

También se ha hecho el seguimiento de las observaciones realizadas por la Sindicatura en el informe 10/2011, Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, ejercicios 2007-2009 (en adelante, informe 10/2011).

En el apartado de conclusiones se hacen constar las observaciones y las recomendaciones que se desprenden del trabajo realizado.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, mediante la realización de todas las pruebas y procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios para obtener evidencias que permitan manifestar las conclusiones de este informe.

El trabajo de fiscalización se ha realizado sin limitaciones, salvo en lo concerniente a la fiscalización de la ejecución presupuestaria de las operaciones del ejercicio y a la compensación económica derivada de los pactos para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato para la gestión del servicio público de transporte sanitario urgente (véanse los apartados 2.1 y 2.6.3.3).

1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.3.1. Creación y objeto

El SEM es una empresa pública propiedad en un 100% del Servicio Catalán de la Salud (CatSalut), con naturaleza de sociedad mercantil y personalidad jurídica propia, sometida a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley del Estatuto de la empresa pública catalana.

El SEM fue constituido el 12 de febrero de 1993 por tiempo indefinido, a partir del Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 14 de diciembre de 1992.

De acuerdo con el artículo cuarto de la nueva redacción de los Estatutos aprobada por Acuerdo de Gobierno de la Generalidad el 16 de noviembre de 2010, su objeto social lo constituye la atención integral de las urgencias y emergencias sanitarias, mediante la gestión de los recursos personales, materiales y económicos de los que disponga para prestar la atención prehospitalaria in situ, y el transporte asistido de los pacientes críticos.

Su objeto social también lo constituye la participación en la gestión de los sistemas de atención a la urgencia y la emergencia en Cataluña que establezca el Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña, así como, con carácter general, todas las actividades que le puedan ser encomendadas en el ámbito del traslado de enfermos, de la coordinación e implementación de actuaciones sanitarias y de la gestión integrada de demandas de atención e información sanitaria a los ciudadanos. Con la nueva redacción de los Estatutos del año 2010, se añade a su objeto social la función de implementar y dar apoyo a las actuaciones de vigilancia epidemiológica, protección y promoción de la salud, que le sean encomendadas, y la de participar en las tareas de acción humanitaria de carácter sanitario ocurridas en situaciones de emergencia o catástrofe fuera del territorio de Cataluña.

A partir de la entrada en vigor de la Instrucción 03/2006, por la que se regula la organización del transporte sanitario en el ámbito del Servicio Catalán de la Salud, el SEM es responsable de la coordinación, seguimiento y control del transporte sanitario urgente en Cataluña. A través de su Centro Coordinador, el SEM debe valorar el grado de la alerta y activar los recursos de vehículos y de profesionales sanitarios adecuados. Dicha Instrucción también encarga al SEM los traslados de pacientes desde prisiones y centros de detención y los traslados de pacientes psiquiátricos.

Según los nuevos Estatutos, el SEM ejerce la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del CatSalut; se incluye la figura del encargo de gestión como forma de articulación de las relaciones de naturaleza instrumental y no contractual y se determina la condición de poder adjudicador de la sociedad, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP).

El domicilio social de la entidad está situado en la calle Pablo Iglesias, 101-115 del polígono industrial Pedrosa de L'Hospitalet de Llobregat.

1.3.2. Estructura organizativa

De acuerdo con la nueva redacción de los Estatutos, los órganos de gobierno y de administración de la sociedad son la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, el presidente o presidenta de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y los vicepresidentes. El artículo 9 de estos Estatutos prevé la posibilidad de que el Consejo pueda acordar la designación de una comisión ejecutiva y de un consejero delegado o consejera delegada.

La Junta General de Accionistas, de carácter unipersonal, es el órgano supremo de decisión y gobierno de la sociedad y le corresponde, entre otras funciones, todas ellas indelegables, nombrar y separar a los vocales del Consejo de Administración y a los auditores de las cuentas, acordar la modificación de los Estatutos y el cambio de domicilio de la sociedad y aprobar los movimientos del capital social, la emisión de obligaciones y las cuentas del ejercicio anterior.

El Consejo de Administración es el órgano de administración de la sociedad. Se compone de un mínimo de tres y un máximo de veinte vocales. Es el órgano de contratación de la sociedad y, entre otras funciones, le corresponde aprobar el programa anual de actuación, inversiones y financiación, el presupuesto de la sociedad y sus modificaciones, formular las cuentas anuales, definir la estructura directiva de la entidad, nombrar al gerente o la gerente o figura análoga, establecer la plantilla de personal, su régimen retributivo y los convenios colectivos y aprobar la memoria anual de actividad, las operaciones de crédito y otras operaciones de endeudamiento y los precios de los servicios que presta. Puede delegar sus funciones en la Comisión Ejecutiva, el consejero delegado o consejera delegada, o en otros órganos de la estructura de administración. Elige, de entre sus miembros, un presidente o presidenta, uno o más vicepresidentes y, si procede, al consejero delegado o consejera delegada.

Corresponde a la Presidencia ejercer la representación institucional de la sociedad y del Consejo de Administración; convocar, presidir, suspender y levantar acta de las sesiones de los órganos superiores; elevar a la Junta General la documentación y los informes que se deben someter a la deliberación y aprobación de este órgano, y otros que expresamente se le encomienden.

Las vicepresidencias son de carácter potestativo y el Consejo de Administración les puede delegar las funciones que considere. También les corresponde, por orden de prelación, la función de sustitución del presidente o presidenta en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La Comisión Ejecutiva es un órgano delegado del Consejo de Administración de carácter ejecutivo y de existencia potestativa. Se compone de un mínimo de tres y un máximo de nueve vocales. Su presidencia corresponde al consejero delegado o consejera, si la hubiera, o la debe designar el Consejo de entre los miembros de la propia Comisión.

El consejero delegado, también de carácter potestativo, es un órgano de administración unipersonal de la sociedad, que actúa por delegación del Consejo de Administración.

Del Consejo de Administración del año 2010 hasta la sesión de 29 de marzo de 2011, formaban parte las siguientes personas:

Presidente:	Josep Maria Sabaté Guasch (hasta el 28 de octubre de 2010)
Vocales:	Jaume Estany Ricart
	Sebastià Barranco Tomàs
	Francesc Brosa Linares
	Xavier Rodríguez Guasch
	Marta Continente Gonzalo
	Josep Ramon Mora Villamate
	Jordi Bosch Garcia
	Elisenda Miquel Ferran
	Manel Joaquim Ferré Montañés
	Joaquim Pellejà Pellejà
	Ismael Roldán Bermejo
	Ivan Planas Miret
	Francesc Povedano Hinojosa
	Marta Pedrerol Mas (desde el 10 de marzo de 2010)
Secretaria:	Sandra Pallarès Albaladejo
Invitado:	José Julián Isturitz Pérez, gerente del SEM (hasta el 2 de febrero de 2011)

Jaume Estany Ricart asumió la presidencia de la entidad desde la sesión del Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2010 y hasta el 29 de marzo de 2011.

A partir de la sesión de 29 de marzo de 2011, los miembros del Consejo fueron:

Presidente:	Josep Maria Padrosa Macias
Vocales:	Jaume Estany Ricart
	Francesc Brosa Linares
	Elisenda Miquel Ferran
	Manel Joaquim Ferré Montañés
	Ivan Planas Miret
	Joaquim Casanovas Lax
	Francesc Sancho Serena
	Manel Pardo Sabartés
	Jordi Klamburg Pujol
	Agustí Serrano Peña
	Antoni Mateu Serra (desde el 26 de julio de 2011)
	Josep Antoni Pujante Conesa (desde el 26 de julio de 2011)
Secretaria:	Sandra Pallarès Albaladejo
Invitado:	Francesc Bonet Pedrol, director general del SEM (desde el 5 de abril de 2011)

En la sesión del Consejo de Administración de 29 de marzo de 2011 se constituyó la Comisión Ejecutiva y se nombró a sus miembros por un periodo de seis años. Fueron designadas las siguientes personas:

Presidente:	Jaume Estany Ricart
Vocales:	Francesc Brosa Linares
	Joaquim Casanovas Lax (hasta el 14 de septiembre de 2011)
	Francesc Sancho Serena
	Antoni Mateu Serra (desde el 14 de septiembre de 2011)
Secretaria:	Sandra Pallarès Albaladejo
Invitado:	Francesc Bonet Pedrol, director general del SEM

1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos

El SEM es una organización del sistema de salud público presente en todo el territorio de Cataluña, que garantiza la accesibilidad y la equidad en el acceso a servicios de salud las 24 horas del día todos los días del año, y que aprovecha su estructura para trabajar en red con el resto del sistema de salud de Cataluña.

Para el cumplimiento de sus funciones, en el año 2011 el SEM disponía de unidades móviles asistenciales, dotadas de los correspondientes equipos personales y técnicos, distribuidas por toda Cataluña por regiones sanitarias, entre las que se incluyen ambulancias de apoyo vital básico (AVB); ambulancias medicalizadas o sanitarizadas de apoyo vital avanzado (AVA); helicópteros medicalizados, dotados también con el equipamiento de apoyo vital avanzado, y vehículos de intervención rápida que realizan asistencia pero no transporte.

Dichas unidades móviles corresponden a vehículos contratados con proveedores de transporte sanitario, vehículos propios en régimen de *renting* y vehículos que prestan el servicio desde las bases operativas ubicadas en los hospitales y en otros centros asistenciales de emergencia, adscritas al servicio mediante convenios suscritos con estas entidades.

Con respecto a los recursos humanos, el SEM cuenta con personal propio y también con personal contratado por los proveedores de transporte sanitario y personal adscrito al servicio mediante convenios suscritos con los hospitales y con el resto de los centros asistenciales de emergencia en los que se han ubicado bases operativas. Al cierre del ejercicio 2011 la plantilla media de personal propio era de setecientos cincuenta y cinco profesionales, de los cuales el 21,6% trabajaba en las centrales de coordinación, y el 78,4% era personal asistencial y de servicios especiales.

Entre los proyectos organizativos relevantes de 2011, hay que destacar la puesta en mar-

cha de la nueva Central de Coordinación Sanitaria (CECOS)[1] en Barcelona, cuyo funcionamiento se desarrolla en tres salas autónomas e interdependientes, con una única dirección, que son: la sala de la sede central de L'Hospitalet de Llobregat, la de Barcelona, compartida con los cuerpos de emergencia de la ciudad, y la situada en el Centro Coordinador del 112 de Reus.

También hay que destacar la implantación del QlikView-autoservicio de información para mandos, que es una nueva herramienta de consulta de parámetros y actividad del SEM, y el proyecto de implantación del SAP, que debe permitir mejorar la eficiencia de los procesos económicos, contractuales y logísticos.

La actividad asistencial realizada por el SEM en los años 2010 y 2011 se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Actividad del SEM de los años 2010 y 2011

Incidentes primarios y traslados interhospitalarios	2010	2011
Número de llamadas recibidas	1.604.576	1.514.729
Número de incidentes	1.057.072	1.061.708
Número de intervenciones activadas	876.045	857.396
AVA aéreo	2.673	1.937
AVA terrestre	148.238	145.156
AVB	644.717	626.997
Atención continuada domiciliaria	80.417	83.306

Fuente: Informe anual del ejercicio 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.
AVA: Apoyo vital avanzado.
AVB: Apoyo vital básico.

1.3.4. Control externo

La Intervención Adjunta para la Seguridad Social efectúa el control financiero del SEM, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías que, para cada ejercicio económico, aprueba el consejero o consejera de Economía.

El último informe de control financiero de la Intervención Adjunta corresponde al ejercicio cerrado de 2010. El alcance y los procedimientos de este control son los recogidos en las Instrucciones de la Intervención General de 14 de marzo de 2000. Las conclusiones de este informe hacen referencia al seguimiento de las recomendaciones del informe de

1. La Central de Coordinación Sanitaria se encarga de recibir la alerta, clasificarla, realizar un triaje sanitario y determinar prioridades por cada patología. Facilita la respuesta idónea a la demanda asistencial, mediante una consulta telefónica, una derivación a un dispositivo sanitario o la movilización de un recurso del SEM.

control financiero relativo al ejercicio 2009 y a las siguientes áreas: contratación administrativa, gestión presupuestaria, cierre contable del ejercicio, operaciones con entidades vinculadas, contratación laboral, facturación al Servicio Catalán de la Salud y contratación de los servicios de asistencia técnica para la implantación de un servicio de apoyo a la gestión operativa (el RCR).

Por otra parte, las cuentas anuales del SEM a 31 de diciembre de 2010 y 2011 fueron auditadas por Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL. De acuerdo con la opinión de auditoría de ambos ejercicios, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios anuales finalizados en estas fechas. Hay que destacar que en los informes de auditoría de 2010 y de 2011 se incluye un párrafo de énfasis que hace referencia al desenlace incierto de los recursos contencioso-administrativos presentados ante los correspondientes organismos de justicia, en especial el interpuesto por la UTE IHSA-CHC, y para los que la sociedad dotó una provisión para cubrir las posibles contingencias que se pudieran originar.

1.3.5. Normativa

La normativa de aplicación al SEM es, entre otras, la siguiente:

- Real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades anónimas

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público

- Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad

- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas

- Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la empresa pública catalana

- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña

- Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010

- Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011

- Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público

1.3.6. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido el Balance de situación, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, la Memoria, el Estado de cambios en el patrimonio neto y el Estado de flujos de efectivo del SEM correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, se ha fiscalizado la documentación de la sociedad de los años analizados relativa a los procedimientos y los gastos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios, por una parte, y las retribuciones del personal por la otra.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

De acuerdo con el objeto y el alcance de este informe, expresados en el apartado 1.1, el trabajo de fiscalización se presenta a continuación en siete apartados, que responden a la fiscalización del presupuesto (apartado 2.1), del Balance de situación (apartado 2.2), de la Cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 2.3), del Estado de cambios en el patrimonio neto (apartado 2.4), del Estado de flujos de efectivo (apartado 2.5), de la contratación de obras, bienes y servicios (apartado 2.6) y, finalmente, de las retribuciones del personal (apartado 2.7).

2.1. PRESUPUESTO

Los estados de ingresos y los estados de gastos de los presupuestos anuales del SEM de los ejercicios 2010 y 2011 fueron aprobados por el Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2009 y el 27 de septiembre de 2011, por 253,26 M€ y por 224,10 M€, respectivamente.

Al cierre de estos ejercicios, la Liquidación del presupuesto presentaba un superávit de 0,30 M€ en el año 2010, y de 10,80 M€, en el año 2011.

El 27 de septiembre de 2010 el Consejo de Administración aprobó las bases de ejecución del presupuesto. Hasta entonces, el SEM no había aprobado ningún documento para gestionar su presupuesto. Los presupuestos de 2011 se elaboraron de acuerdo con la Instrucción del CatSalut de 11 de marzo de 2011 y con la aplicación de las medidas de ajuste establecidas en el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto en materia fiscal para la reducción del déficit público y en los acuerdos de Gobierno de 1 de junio de 2010, que complementaron estas medidas, calculadas para el conjunto del ejercicio.

Por otra parte, el 16 de diciembre de 2009 el Consejo de Administración aprobó el Programa de actuación, inversiones y financiación (PAIF) del SEM para el ejercicio 2010, y el 27 de septiembre de 2011, el PAIF para 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28

del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la empresa pública catalana.

Cuadro 2. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación %	Grado ejecución %
3. Tasas y otros ingresos	253.263.239,23	(4.542.860,19)	248.720.379,04	243.749.899,55	100,0	98,0
Operaciones corrientes	**253.263.239,23**	**(4.542.860,19)**	**248.720.379,04**	**243.749.899,55**	**100,0**	**98,0**
Total presupuesto de ingresos	**253.263.239,23**	**(4.542.860,19)**	**248.720.379,04**	**243.749.899,55**	**100,0**	**98,0**
Gastos	**Presupuesto inicial**	**Modificaciones**	**Presupuesto definitivo**	**Obligaciones reconocidas**	**Estructura liquidación %**	**Grado ejecución %**
1. Remuneraciones del personal	43.015.617,31	(22.462,50)	42.993.154,81	42.818.275,87	17,6	99,6
2. Gastos bienes corrientes y servicios	210.119.394,93	(8.030.397,69)	202.088.997,24	198.210.636,51	81,4	98,1
3. Gastos financieros	128.226,99	0,00	128.226,99	93.701,31	0,0	73,1
Operaciones corrientes	**253.263.239,23**	**(8.052.860,19)**	**245.210.379,04**	**241.122.613,69**	**99,0**	**98,3**
6. Inversiones reales	0,00	3.510.000,00	3.510.000,00	2.331.230,77	1,0	66,4
Operaciones de capital	**0,00**	**3.510.000,00**	**3.510.000,00**	**2.331.230,77**	**1,0**	**66,4**
Total presupuesto de gastos	**253.263.239,23**	**(4.542.860,19)**	**248.720.379,04**	**243.453.844,46**	**100,0**	**97,9**
Superávit/déficit				**296.055,09**		

Importes en euros.
Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.
Nota: En el año 2009, el importe de las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo I de gasto (Remuneraciones al personal) fue de 37.021.010,66 €.

Cuadro 3. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación %	Grado ejecución %
3. Tasas y otros ingresos	224.099.951,84	0,00	224.099.951,84	223.181.419,57	95,4	99,6
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	4.500,00	0,0	-
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	94.600,86	0,0	-
Operaciones corrientes	**224.099.951,84**	**0,00**	**224.099.951,84**	**223.280.520,43**	**95,4**	**99,6**
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	10.664.061,82	4,6	-
Operaciones financieras	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**10.664.061,82**	**4,6**	**-**
Total presupuesto de ingresos	**224.099.951,84**	**0,00**	**224.099.951,84**	**233.944.582,25**	**100,0**	**104,4**
Gastos	**Presupuesto inicial**	**Modificaciones**	**Presupuesto definitivo**	**Obligaciones reconocidas**	**Estructura liquidación %**	**Grado ejecución %**
1. Remuneraciones del personal	39.213.522,04	1.457.441,79	40.670.963,83	40.631.834,98	18,2	99,9
2. Gastos bienes corrientes y servicios	184.736.429,80	(3.376.541,79)	181.359.888,01	180.444.023,44	80,9	99,5
3. Gastos financieros	150.000,00	48.100,00	198.100,00	200.525,23	0,1	101,2
Operaciones corrientes	**224.099.951,84**	**(1.871.000,00)**	**222.228.951,84**	**221.276.383,65**	**99,2**	**99,6**
6. Inversiones reales	0,00	1.871.000,00	1.871.000,00	1.868.261,10	0,8	99,9
Operaciones de capital	**0,00**	**1.871.000,00**	**1.871.000,00**	**1.868.261,10**	**0,8**	**99,9**
Total presupuesto de gastos	**224.099.951,84**	**0,00**	**224.099.951,84**	**223.144.644,75**	**100,0**	**99,6**
Superávit/déficit				**10.799.937,50**		

Importes en euros.
Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El grado de ejecución (derechos liquidados sobre presupuesto definitivo) del presupuesto de ingresos del año 2010 fue de un 98,0% y el del año 2011, de un 104,4%. Del análisis de esta ejecución se desprende que la mayor parte de los ingresos del SEM de los dos ejercicios tienen el origen en las operaciones corrientes, registradas principalmente en el capítulo 3, Tasas y otros ingresos. El importe de estos ingresos corresponde a la contraprestación obtenida por los servicios del transporte sanitario facturados al CatSalut, que representa un 95,7% de media en los ejercicios 2010 y 2011, en el marco del contrato programa suscrito entre las partes;[2] al Instituto Catalán de la Salud (ICS), un 0,4% de media en el periodo, y a otras entidades, como mutuas y entidades de seguro privado, un 3,9% de media.

La ejecución (obligaciones reconocidas respecto a presupuesto definitivo) de los gastos corrientes alcanzó el 98,3% en el año 2010 y el 99,6% en el año 2011. Los gastos en bienes corrientes y servicios representaban la parte más importante de la estructura presupuestaria, más de un 80,0% en ambos ejercicios, ya que en este capítulo figuran registrados los gastos vinculados a la contratación de la prestación de los servicios más importantes que forman parte del objeto social del SEM. El grado de ejecución del conjunto del presupuesto de gastos fue de un 97,9% en el año 2010, y de un 99,6%, en el año 2011.

De la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en este periodo, el SEM rindió un superávit presupuestario de 0,30 M€, en el año 2010, y de 10,80 M€, en 2011. El signo positivo para el ejercicio 2010 tiene el origen en el superávit de las operaciones corrientes, de 2,63 M€, y en el déficit por operaciones de capital, de 2,33 M€; mientras que para el ejercicio 2011 procede del superávit por operaciones corrientes y financieras, de 2,00 M€ y 10,66 M€, respectivamente, y del déficit por operaciones de capital, de 1,87 M€.

Cuadro 4. Resultado presupuestario, ejercicio 2010 y 2011

Resultado presupuestario	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ingresos corrientes	223.280.520,43	243.749.899,55
Gastos corrientes	221.276.383,65	241.122.613,69
Presupuesto de explotación (saldo)	**2.004.136,78**	**2.627.285,86**
Ingresos de capital	0,00	0,00
Gastos de capital	1.868.261,10	2.331.230,77
Presupuesto de capital (saldo)	**(1.868.261,10)**	**(2.331.230,77)**
Ingresos financieros	10.664.061,82	0,00
Gastos financieros	0,00	0,00
Presupuesto financiero (saldo)	**10.664.061,82**	**0,00**
Superávit / Déficit del ejercicio	**10.799.937,50**	**296.055,09**

Importes en euros.
Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

2. Durante el ejercicio 2011 y en aplicación de medidas de contención del gasto el CatSalut redujo el contrato programa con el SEM, hecho que supuso una caída del 8% de los ingresos de la entidad con respecto a los del año anterior.

Durante el ejercicio 2010 se tramitaron cuatro modificaciones de créditos: la primera, para incrementar los créditos del capítulo 1 con créditos del capítulo 2 para cubrir el incremento del gasto por la incorporación de personal al centro de emergencias 012 de Reus; la segunda, para dotar de crédito el capítulo 6, al que se imputa el gasto de los contratos de arrendamiento financiero, con 2,51 M€ procedentes de los créditos del capítulo 2, y dos modificaciones más para financiar la modificación a la baja del presupuesto de ingresos, de 4,54 M€, con los créditos de los capítulos 1 y 2, en aplicación de la reducción establecida por el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, e incrementar en 1,00 M€ más el capítulo 6.

Las modificaciones del presupuesto de 2011 corresponden en todos los casos a transferencias de crédito. Mediante estas modificaciones se incrementaron los créditos de gasto de los capítulos 1, 3 y 6, por 1,46 M€, 48.100,00 € y 1,87 M€, respectivamente con recursos procedentes del capítulo 2.

De la fiscalización de esta área se hace la siguiente observación:

Imputación presupuestaria de determinadas operaciones

Durante los ejercicios fiscalizados, el SEM no contabilizó presupuestariamente las operaciones económicas en el momento en que se producían y elaboró la Liquidación del presupuesto a partir de los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las oportunas conciliaciones.

Esta práctica no permite hacer el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones, ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito, en caso de tramitar expedientes sujetos a la normativa de contratación de las administraciones públicas. También por este motivo no se ha podido fiscalizar la ejecución presupuestaria de las operaciones del ejercicio.

A partir de enero de 2012 ha entrado en funcionamiento la aplicación ERP, que permite la correlación entre el presupuesto y los estados financieros.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación del SEM al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 presentaba un volumen de activo y de pasivo de 76,83 M€ y 79,78 M€, respectivamente.

Cuadro 5. Balance de situación

ACTIVO	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 31.12.2009 a 31.12.2011 %	Estructura patrimonial a 31.12.2011%
Activo no corriente	**10.533.835,44**	**10.341.100,02**	**10.830.372,61**	**(2,7)**	**13,2**
Inmovilizado intangible	2.056.857,42	1.642.379,82	1.524.486,17	34,9	2,6
Inmovilizado material	8.463.930,90	8.677.851,05	9.270.044,11	(8,7)	10,6
Inversiones financieras a largo plazo	9.014,30	9.014,30	9.014,30	0,0	0,0
Activos por impuesto diferido	4.032,82	11.854,85	26.828,03	(85,0)	0,0
Activo corriente	**69.245.377,27**	**66.488.864,69**	**63.203.311,44**	**9,6**	**86,8**
Existencias	228.154,50	255.419,36	335.089,33	(31,9)	0,3
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	67.309.712,08	65.105.119,14	55.854.196,20	20,5	84,4
Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	3.531.622,20	(100,0)	-
Inversiones financieras a corto plazo	248,15	127,71	2.500.126,66	(100,0)	0,0
Periodificaciones a corto plazo	44.875,74	84.058,44	40.686,51	10,3	0,1
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.662.386,80	1.044.140,04	941.590,54	76,6	2,1
Total Activo	**79.779.212,71**	**76.829.964,71**	**74.033.684,05**	**7,8**	**100,0**

PASIVO	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 31.12.2009 a 31.12.2011 %	Estructura patrimonial a 31.12.2011%
Patrimonio neto	**9.358.527,30**	**9.355.112,53**	**9.282.247,26**	**0,8**	**11,7**
Capital social	8.019.163,60	8.019.163,60	8.019.163,60	0,0	10,1
Reservas	415.100,91	295.595,56	204.679,17	102,8	0,5
Resultado del ejercicio	50.054,85	119.505,35	90.916,39	(44,9)	0,1
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	874.207,94	920.848,02	967.488,10	(9,6)	1,1
Pasivo no corriente	**2.532.302,16**	**2.415.184,50**	**1.259.359,98**	**101,1**	**3,2**
Provisiones a largo plazo	1.858.552,08	1.823.470,85	690.342,13	169,2	2,3
Deudas a largo plazo	299.092,38	197.067,35	154.382,95	93,7	0,4
Pasivos por impuestos diferidos	374.657,70	394.646,30	414.634,90	(9,6)	0,5
Pasivo corriente	**67.888.383,25**	**65.059.667,68**	**63.492.076,81**	**6,9**	**85,1**
Provisiones a corto plazo	186.181,62	100.000,00	100.000,00	86,2	0,2
Deudas a corto plazo	556.926,05	2.355.856,90	1.033.688,39	(46,1)	0,7
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	10.706.177,96	42.116,14	0,00	-	13,4
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	56.439.097,62	62.561.694,64	62.358.388,42	(9,5)	70,7
Total Patrimonio neto y Pasivo	**79.779.212,71**	**76.829.964,71**	**74.033.684,05**	**7,8**	**100,0**

Importes en euros.
Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El análisis de la estructura económica para el ejercicio 2011 pone de manifiesto que el 86,8% del activo estaba compuesto por activos corrientes y el 13,2%, por activos no corrientes. Entre los activos corrientes, los deudores representaban el 84,4% del volumen total.

Con respecto a la estructura financiera para el ejercicio 2011, un 85,2% del pasivo del SEM correspondía a financiación ajena, especialmente de acreedores comerciales, con el 70,7%.

Los fondos de maniobra (activo corriente – pasivo corriente) a 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011 eran positivos en 1,43 M€ y 1,36 M€, respectivamente, hecho que pone de manifiesto una mejora en estos ejercicios respecto al ejercicio 2009, cuando el fondo de maniobra era negativo en 0,29 M€.

2.2.1. Activo

En los siguientes apartados se presentan los diferentes epígrafes de la composición del activo del Balance de situación al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 y las observaciones resultantes de la fiscalización efectuada en esta área.

2.2.1.1. *Inmovilizado intangible*

A 31 de diciembre de 2010 y 2011, el epígrafe Inmovilizado intangible del SEM presentaba un saldo neto de 1,64 M€ y 2,06 M€, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 6. Inmovilizado intangible

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Concesiones administrativas	1.998.861,20	1.998.861,20	1.998.861,20	0,0
Patentes y marcas	5.291,78	5.291,78	5.291,78	0,0
Aplicaciones informáticas	1.639.335,54	1.615.801,77	1.494.606,14	9,7
Anticipos por el inmovilizado intangible	699.628,95	193.904,80	85.119,96	721,9
Inmovilizado intangible bruto	**4.343.117,47**	**3.813.859,55**	**3.583.879,08**	**21,2**
Amortización acumulada	(2.286.260,05)	(2.171.479,73)	(2.059.392,91)	11,0
Importe neto	**2.056.857,42**	**1.642.379,82**	**1.524.486,17**	**34,9**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

En el epígrafe de Concesiones administrativas figura contabilizada la cesión del edificio de la antigua sociedad Servei Coordinador de les Urgències a Barcelona, SA (SCUBSA), situado en la calle Joan Miró de Barcelona, y la cesión de uso de los espacios utilizados por el SEM en el edificio del Hospital Duran i Reynals (véase el apartado 2.2.1.1 del Informe 10/2011).

El 19 de diciembre de 2012, el CatSalut y el SEM firmaron el documento de cesión de uso del edificio de la calle Joan Miró y adaptaron esta cesión a los metros cuadrados realmente ocupados por el SEM. El SEM ajustó el valor contable de esta cesión de uso a 31 de diciembre de 2012.

Las altas del epígrafe Aplicaciones informáticas corresponden principalmente a nuevas licencias de *software*.

Las altas del año 2011 en el epígrafe Anticipos por inmovilizado intangible corresponden a los pagos derivados del contrato de servicios para la implantación del SAP, que ha entrado en funcionamiento en el año 2012 (véase el apartado 2.6.3).

2.2.1.2. *Inmovilizado material*

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, los saldos de Inmovilizado material neto del SEM eran de 8,68 M€ y 8,46 M€, respectivamente.

Cuadro 7. Inmovilizado material

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Construcciones	47.764,57	47.764,57	47.764,57	0,0
Instalaciones técnicas	534.750,34	479.431,59	444.011,09	20,4
Maquinaria	9.203.500,54	8.757.501,01	8.171.853,79	12,6
Utillaje	15.995,49	15.995,86	15.995,86	0,0
Otras instalaciones	10.509.353,64	10.276.653,22	10.029.075,26	4,8
Mobiliario	1.299.671,74	1.141.249,19	920.773,78	41,1
Equipos procesos informáticos	2.025.734,74	1.424.733,30	1.028.036,93	97,0
Elementos de transporte	4.934.086,55	4.934.086,55	4.867.138,82	1,4
Otro inmovilizado	118.603,50	118.603,50	102.220,38	16,0
Inmovilizado material bruto	**28.689.461,11**	**27.196.018,79**	**25.626.870,48**	**12,0**
Amortización acumulada	(20.225.530,21)	(18.518.167,74)	(16.356.826,37)	23,7
Importe neto	**8.463.930,90**	**8.677.851,05**	**9.270.044,11**	**(8,7)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

Las altas del ejercicio 2010 del epígrafe Maquinaria corresponden principalmente a la adquisición de una estación portátil de descontaminación radiactiva, mientras que las del ejercicio 2011 corresponden a la adquisición de un sistema de grabación del 061 y a la del entorno telefónico en la sede del SEM de la calle Lleida, adquirido mediante arrendamiento financiero. Este epígrafe incluye la activación de los sistemas de comunicación entre los centros coordinadores de la empresa y los recursos móviles, por 6,78 M€ (véase el apartado 2.3.4).

En el epígrafe Otras instalaciones, las altas más significativas corresponden a mejoras en el equipo de climatización de los espacios que el SEM ocupa en régimen de alquiler.

En el epígrafe Equipos para procesos informáticos las inversiones más significativas durante el ejercicio 2010 corresponden a la adquisición de hardware informático, mientras que en el ejercicio 2011 corresponden a la implantación de una solución ERP SAP y del material asociado, por 0,41 M€, además de la adquisición vía arrendamiento financiero de un servidor por valor de 0,21 M€.

El epígrafe Elementos de transporte incluye la flota de vehículos del SEM de la ciudad de Barcelona por 5,23 M€ (véase el apartado 2.3.4).

2.2.1.3. *Deudores*

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, los saldos de los deudores del SEM eran de 65,11 M€ y 67,31 M€, respectivamente.

Cuadro 8. Deudores

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Clientes	1.748.830,32	1.049.706,25	991.774,63	76,3
Clientes, empresas del grupo y asociadas	65.543.481,50	64.029.109,59	54.689.199,35	19,8
Personal	14.570,00	13.029,42	9.495,22	53,4
Activos impuesto corriente	2.830,26	13.273,88	163.727,00	(98,3)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**67.309.712,08**	**65.105.119,14**	**55.854.196,20**	**20,5**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

A 31 de diciembre de 2010 y de 2011, el saldo deudor del epígrafe Clientes, empresas del grupo y asociadas, ascendía a 64,03 M€ y 65,54 M€, respectivamente. En el año 2010, este saldo incluía el importe facturado al CatSalut pendiente de cobro, de 61,85 M€ (96,6%), y al Instituto Catalán de la Salud, de 2,17 M€ (3,4%) y en 2011 corresponde íntegramente al importe facturado al CatSalut pendiente de cobro. Los importes del epígrafe Clientes corresponden a la facturación a mutuas y entidades de seguro privado.

La facturación al CatSalut representa la mayor parte de la cifra de negocios del SEM, y se efectuaba, hasta el mes de mayo de 2011, en virtud del contrato programa de fecha 25 de julio de 2005. El 1 de junio de 2011 se formalizó un nuevo convenio sanitario entre el CatSalut y el SEM, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogable anualmente, con una duración máxima de diez años.

Los importes facturados pendientes de cobro del CatSalut al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, de 61,85 M€ y 65,54 M€, respectivamente, corresponden a la facturación emitida en el marco del contrato programa vigente (65,85 M€, en el año 2010, y 66,89 M€, en el año 2011), deducida la correspondiente regularización por el exceso de los resultados del ejercicio, 4,00 M€ en el año 2010 y 1,35 M€ en el año 2011, en aplicación de la cláusula tercera del contrato programa vigente en cada periodo (véase el apartado 2.3.1).

El SEM ha contabilizado una provisión por la totalidad de los saldos deudores pendientes de cobro con una antigüedad superior al año. En el ejercicio 2010 regularizó los saldos pendientes de cobro mediante la cancelación de los que consideraba incobrables, la mayor parte por servicios prestados y facturados a mutuas y entidades de seguros entre los años 2000 y 2008, de manera que el importe por el deterioro del valor de los créditos por operaciones comerciales a finales del ejercicio 2010 fue de 138.513,19 € y de 92.532,52 € al cierre del ejercicio 2011.

2.2.1.4. *Inversiones financieras a corto plazo*

El saldo del epígrafe Inversiones financieras a corto plazo a 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011 era de 127,71 € y de 248,15 €, respectivamente:

Cuadro 9. Inversiones financieras a corto plazo

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Imposiciones a corto plazo	248,15	127,71	2.500.126,66	(100,0)
Inversiones financieras a corto plazo	**248,15**	**127,71**	**2.500.126,66**	**(100,0)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

En este epígrafe se contabilizan las imposiciones en cuentas a plazo, con vencimiento no superior a un año. La variación del saldo de los ejercicios 2010 y 2011, con respecto al ejercicio 2009, es debida al vencimiento de estas imposiciones durante el ejercicio 2010.

2.2.2. Pasivo

2.2.2.1. *Fondos propios*

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 el saldo del epígrafe Fondos propios del SEM era de 8,43 M€ y 8,48 M€, respectivamente.

Cuadro 10. Fondos propios

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Capital social	8.019.163,60	8.019.163,60	8.019.163,60	0,0
Reservas	415.100,91	295.595,56	204.679,17	102,8
Resultado del ejercicio	50.054,85	119.505,35	90.916,39	(44,9)
Fondos propios	**8.484.319,36**	**8.434.264,51**	**8.314.759,16**	**2,0**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El capital social del SEM a 31 de diciembre de 2011, de 8,02 M€, estaba compuesto por 145.012 acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal 55,30 € cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por el CatSalut, único accionista de la sociedad, cifra que no ha experimentado variaciones en los tres últimos años.

2.2.2.2. *Subvenciones, donaciones y legados recibidos*

A 31 de diciembre de 2010 y de 2011 el saldo del epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos era de 0,92 M€ y a 0,87 M€, respectivamente.

Cuadro 11. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Cesión de uso sede de Joan Miró	658.997,14	693.681,16	728.365,18	(9,5)
Cesión de uso ICO-Bellvitge	215.210,80	227.166,86	239.122,92	(10,0)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	874.207,94	920.848,02	967.488,10	(9,6)

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El importe del epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos, de los dos ejercicios fiscalizados corresponde a las dos cesiones de uso formalizadas por el SEM, cuya contrapartida figura incluida en el epígrafe Inmovilizado intangible (véase el apartado 2.2.1.1).

El traspaso de estas subvenciones a ingresos es por el importe de la dotación a la amortización del inmovilizado intangible efectuada en este periodo.

2.2.2.3. *Provisiones a largo plazo*

A 31 de diciembre de 2010 y de 2011, el epígrafe Provisiones a largo plazo presentaba unos saldos de 1,82 M€ y 1,86 M€, respectivamente.

Cuadro 12. Provisiones a largo plazo

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Provisión por responsabilidades	1.122.360,00	1.122.360,00	47.700,00	*
Provisión premios de vinculación	736.192,08	701.110,85	642.642,13	14,6
Provisiones a largo plazo	1.858.552,08	1.823.470,85	690.342,13	169,2

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.
* Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

El saldo de 1,12 M€ al cierre de los años 2010 y 2011 del epígrafe Provisiones por responsabilidades corresponde a una estimación económica por las posibles cargas que se puedan derivar del recurso interpuesto por la UTE IHSA-CHC.

El 29 de octubre de 2010 dicha UTE interpuso un recurso contencioso administrativo contra la resolución por causa imputable al contratista del contrato suscrito entre las partes en el mes de octubre de 2005 para la prestación de servicios de asistencia técnica para el diseño, suministro, adaptación, parametrización, instalación, prueba y mantenimiento de un sistema integral de apoyo a la gestión operativa de las emergencias médicas, acordada por el Consejo de Administración del SEM el 30 de julio de 2010[3] (véase el apartado 2.6.3.4).

De acuerdo con el informe de los asesores legales del SEM de fecha 8 de febrero de 2013, las posibles contingencias derivadas del recurso interpuesto por la UTE se valoran en 1,42 M€, más los intereses correspondientes.

A 31 de diciembre de 2011 el SEM tenía registrada una Provisión por premios de vinculación, por 0,74 M€, para hacer frente a los compromisos adquiridos con los trabajadores en virtud del convenio laboral vigente, por el que se establece un premio de fidelización en efectivo más unos días hábiles de vacaciones por la prestación de veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios efectivos a la empresa.

2.2.2.4. *Deudas a largo plazo*

El saldo del epígrafe Deudas a largo plazo de los ejercicios 2010 y 2011 fue de 0,20 M€ y 0,30 M€, respectivamente.

Cuadro 13. Deudas a largo plazo

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Acreedores por arrendamientos financieros	299.092,38	197.067,35	154.382,95	93,7
Deudas a largo plazo	**299.092,38**	**197.067,35**	**154.382,95**	**93,7**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El importe contabilizado en el epígrafe Acreedores por arrendamientos financieros, corresponde a la deuda a largo plazo de los arrendamientos financieros de los bienes que constan en el epígrafe Maquinaria, adquiridos mediante este sistema.

3. Véase el apartado 2.4.4.3 del informe 10/2011.

2.2.2.5. *Pasivos por impuestos diferidos*

El saldo del epígrafe Pasivos por impuestos diferidos, a 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011, era de 0,39 M€ y 0,37 M€, respectivamente.

Cuadro 14. Pasivos por impuestos diferidos

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Pasivos por diferencias temporarias imponibles	374.657,70	394.646,30	414.634,90	(9,6)
Pasivos por impuestos diferidos	**374.657,70**	**394.646,30**	**414.634,90**	**(9,6)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El importe contabilizado corresponde íntegramente al efecto impositivo de la contabilización de las cesiones de uso del edificio Joan Miró y del ICO-Bellvitge.

2.2.2.6. *Provisiones a corto plazo*

El saldo del epígrafe Provisiones a corto plazo, a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2011, era de 0,10 M€ y 0,19 M€, respectivamente.

Cuadro 15. Provisiones a corto plazo

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Provisiones por operaciones comerciales	186.181,62	100.000,00	100.000,00	86,2
Provisiones a corto plazo	**186.181,62**	**100.000,00**	**100.000,00**	**86,2**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El saldo al cierre del ejercicio 2011 corresponde a la dotación de dos provisiones. Una, por 0,10 M€, era el importe estimado por las posibles repercusiones económicas en materia de costes que pudieran tener las sentencias por dos recursos que se encontraban en fase de apelación. La otra provisión, por 86.181,62 €, era para hacer frente a posibles indemnizaciones y salarios de tramitación que se derivaran de las demandas pendientes de juicio de cinco trabajadores que fueron despedidos sin indemnización.

2.2.2.7. *Deudas a corto plazo*

El saldo del epígrafe Deudas a corto plazo al cierre de los ejercicios fiscalizados 2010 y 2011 era de 2,36 M€ y 0,56 €, respectivamente.

Cuadro 16. Deudas a corto plazo

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Deudas con entidades de crédito	338.051,34	2.200.912,50	0,00	-
Acreedores por arrendamiento financiero	218.874,71	154.944,40	1.033.688,39	(78,8)
Deudas a corto plazo	**556.926,05**	**2.355.856,90**	**1.033.688,39**	**(46,1)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

Los saldos del epígrafe Deudas con entidades de crédito, de 2,20 M€ a 31 de diciembre de 2010 y de 0,34 M€ a 31 de diciembre de 2011, corresponden a los importes de los que dispuso el SEM de las facturas presentadas en las fechas en el marco del contrato de *factoring* formalizado con una entidad financiera.

El saldo del epígrafe Acreedores por arrendamiento financiero corresponde íntegramente a la deuda a corto plazo de los arrendamientos financieros de los bienes que constan en el activo del Balance. El importe de 2010 disminuye respecto al de 2009 porque muchos de los contratos de arrendamiento financiero tenían vencimiento durante el ejercicio 2010; los dos más significativos correspondían a la flota de vehículos del SEM y los sistemas de comunicación entre los centros coordinadores y los recursos móviles. Con posterioridad al vencimiento contractual, el SEM prorrogó el plazo de estos dos contratos y contabilizó los gastos de arrendamiento y de mantenimiento como arrendamientos operativos en el epígrafe Otros gastos de explotación, de la Cuenta de resultados (véase el apartado 2.3.4).

2.2.2.8. *Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo*

El saldo del epígrafe Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo, a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2011 era de 42.116,14 € y de 10,71 M€, respectivamente.

Cuadro 17. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Cuenta corriente con empresas del grupo	10.706.177,96	42.116,14	0,00	-
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**10.706.177,96**	**42.116,14**	**0,00**	**-**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El importe de este epígrafe acreedor corresponde íntegramente a las operaciones de centralización de tesorería (*cash pooling*). El SEM se adhirió al sistema de centralización de tesorería existente entre la Tesorería Corporativa de la Generalidad de Cataluña y sus entidades a través del protocolo de colaboración firmado con la Generalidad el 12 de diciembre de 2007. El saldo que presentaban estas operaciones en el ejercicio 2009 era de signo deudor y figuraba contabilizado en el activo del Balance en el epígrafe Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo, por 3,53 M€.

2.2.2.9. *Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar*

El saldo del epígrafe Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, al cierre de los ejercicios fiscalizados 2010 y 2011, era de 62,56 M€ y de 56,44 M€, respectivamente.

Cuadro 18. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2009-2011 %
Proveedores	41.849.253,86	46.777.729,08	46.971.238,52	(10,9)
Acreedores varios	10.717.257,78	11.226.974,52	11.021.436,82	(2,8)
Remuneraciones pendientes de pago	1.916.905,70	2.550.517,20	2.508.572,89	(23,6)
Otras deudas con administraciones públicas	1.955.680,28	2.006.473,84	1.857.140,19	5,3
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**56.439.097,62**	**62.561.694,64**	**62.358.388,42**	**(9,5)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El saldo del epígrafe Proveedores incluye el importe pendiente de pago por el transporte sanitario urgente de 34,70 M€ en el ejercicio 2010 y de 31,60 M€ en el ejercicio 2011.

El saldo del epígrafe Acreedores varios, incluye la periodificación de gastos por facturas pendientes de recibir al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, de 1,56 M€ y 4,50 M€, respectivamente. El resto corresponde a facturas pendientes de pago entre las que hay una pendiente con la compañía que prestaba el servicio de teleoperación de 4,50 M€ en el ejercicio 2010 y de 2,40 M€ en el ejercicio 2011.

El epígrafe Otras deudas con las Administraciones públicas incluye los importes acreedores con la Hacienda Pública por IRPF e IVA, y con la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, pagados en enero del ejercicio siguiente.

Con respecto a la fiscalización de esta área se hace la siguiente observación:

Plazo de pago

El saldo pendiente de pago a los proveedores del SEM a 31 de diciembre de 2011 acumulaba un aplazamiento de ciento cinco días en los gastos de inversión y de ochenta y cinco días en los gastos de explotación, valores superiores al plazo legal de pago, que, de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, era de cincuenta y cinco días para el año 2010 y de cincuenta días para 2011.

2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La Cuenta de pérdidas y ganancias del SEM al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 presenta beneficios por 0,12 M€ y por 50.054,85 €, respectivamente.

Cuadro 19. Cuenta de pérdidas y ganancias

Concepto	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2010-2011 %
Operaciones continuadas				
Importe neto cifra de negocios	223.140.210,60	243.715.352,30	245.557.932,44	(8,4)
Aprovisionamientos	(166.687.849,12)	(184.025.101,36)	(186.246.677,08)	(9,4)
Otros ingresos de explotación	4.500,00	1.500,00	0,00	200,0
Gastos de personal	(40.910.979,68)	(43.360.508,65)	(42.278.018,62)	(5,6)
Otros gastos de explotación	(13.641.867,83)	(13.923.720,68)	(9.103.492,94)	(2,0)
Amortización del inmovilizado	(1.857.165,60)	(2.280.273,21)	(4.457.124,16)	(18,6)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	66.628,68	66.628,68	66.628,68	0,0
Excesos de provisiones	0,00	47.700,00	0,00	(100,0)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	35.007,85	(8.054,98)	(3.365.640,00)	-
Otro resultado	2.371,14	(5.654,45)	549,64	-
Resultado de explotación	**150.856,04**	**227.867,65**	**174.157,96**	**(33,8)**
Ingresos financieros	94.600,86	34.547,25	101.229,92	173,8
Gastos financieros	(173.053,40)	(91.589,47)	(150.153,60)	88,9
Resultado financiero	**(78.452,54)**	**(57.042,22)**	**(48.923,68)**	**37,5**
Resultado antes de impuestos	**72.403,50**	**170.825,43**	**125.234,28**	**(57,6)**
Impuesto sobre beneficios	(22.348,65)	(51.320,08)	(34.317,89)	(56,5)
Resultado del ejercicio	**50.054,85**	**119.505,35**	**90.916,39**	**(58,1)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

En los siguientes apartados se presentan los hechos más destacables que se desprenden del trabajo de fiscalización referidos a cada una de las áreas de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe de Ingresos por prestación de servicios, de los ejercicios 2010 y 2011, fue de 243,72 M€ y de 223,14 M€, respectivamente.

Cuadro 20. Ingresos por prestación de servicios

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2010-2011 %
CatSalut	213.622.277,19	233.157.785,19	234.397.013,00	(8,4)
Mutuas de seguros	8.864.065,94	7.668.134,57	8.132.332,56	15,6
Instituto Catalán de la Salud	0,00	2.166.159,00	2.360.740,00	(100,0)
Docencia	93.650,23	122.264,20	88.285,64	(23,4)
Convenio 112	196.751,40	195.820,67	187.966,40	0,5
Prestación servicios PAMEM	119.150,10	101.279,25	138.886,51	17,6
Otros ingresos de explotación	244.315,74	303.909,42	252.708,33	(19,6)
Importe neto cifra de negocios	**223.140.210,60**	**243.715.352,30**	**245.557.932,44**	**(8,4)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El importe neto de la cifra de negocios corresponde básicamente a los ingresos facturados al CatSalut, el ICS, las mutuas de seguros y otros terceros por la prestación de los servicios asistenciales.

La facturación al CatSalut, que representa el 95,7% de la cifra de negocios de los dos ejercicios, se efectuó de acuerdo con las condiciones del contrato programa formalizado entre las partes el 25 de julio de 2005, por el que se regula la gestión de los servicios sanitarios que presta el SEM en el territorio de Cataluña, hasta el 31 de mayo de 2011 (cláusula adicional sexta y séptima, vigentes en el año 2010, y octava, para el primer semestre de 2011). A partir del 1 de junio se firmó un nuevo convenio con el CatSalut, de manera que durante el segundo semestre de 2011 se aplicó la cláusula adicional primera de este nuevo contrato.

Así, para el ejercicio 2010, el número de servicios a prestar era de 761.117, y el importe máximo que debía pagar el CatSalut, de 238,05 M€.

Cuadro 21. Prestaciones asistenciales contratadas por el CatSalut, año 2010

Actividad	Importe máximo anual
Servicios (a)	71.873.629,70
Servicios asistenciales primarios de emergencias	
Servicios de traslado interhospitalario de adultos	
Servicios de traslado interhospitalario pediátrico	
Servicios de coordinación sin activación de vehículo	
Dispositivos de transporte sanitario	150.805.943,96
Coordinación y derivaciones extraordinarias (b)	1.893.468,63
Asistencia por atención cardiológica inmediata	1.060.909,31
Asistencia por atención no cardiológica	832.559,32
Servicio Sanidad Responde	7.017.340,94
Atención continuada domiciliaria	5.725.176,52
Repatriaciones	730.099,29
Total	238.045.659,04

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.
Notas:
Los importes anuales de la contraprestación del CatSalut incorporan la actualización de tarifas aprobada por la Resolución de la consejera de Salud de 11 de mayo de 2010, durante el primer semestre de 2010. Durante el segundo semestre de 2010 las tarifas eran las especificadas en la Instrucción del CatSalut relativa a las medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, y tuvieron efecto desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
(a) Si la actividad realizada es igual o superior al 80% de la actividad prevista en este epígrafe se prevé el abono del importe total pactado. En ningún caso se realizará compensación por el exceso de actividad que pueda producirse.
(b) Se prevé la posibilidad de compensación en la facturación de los dos subconceptos que incluye, con informe favorable previo del Área de Servicios y Calidad.

De acuerdo con las cláusulas adicionales vigentes durante el ejercicio, el número de servicios a prestar hasta el 31 de mayo de 2011 era de 315.914, y el importe máximo a pagar por el CatSalut de 90,12 M€. Entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2011 el número de servicios a prestar se estableció en 442.281, mientras que el importe máximo que debía pagar el CatSalut era de 126,18 M€.

Así, el importe máximo a pagar entre los ejercicios 2010 y 2011 en el marco del convenio entre el SEM y el CatSalut disminuyó un 9,1%.

Cuadro 22. Prestaciones asistenciales contratadas por el CatSalut, año 2011

Actividad	Importe máximo anual
Servicios (a) Servicios asistenciales primarios de emergencias Servicios de traslado interhospitalario de adultos Servicios de traslado interhospitalario pediátrico Servicios de coordinación sin activación de vehículo	67.410.989,40
Dispositivos de transporte sanitario	137.047.303,58
Coordinación y derivaciones extraordinarias (b)	1.699.000,00
Servicio Sanidad Responde	5.976.263,59
Atención continuada domiciliaria	3.491.795,27
Repatriaciones	673.600,00
Total	216.298.951,84

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.
Notas:
Los importes anuales de la contraprestación del CatSalut incorporan la actualización de tarifas aprobada en la Resolución del consejero de Salud de 27 de junio de 2011, durante el primer semestre de 2011.
(a) Si la actividad realizada es igual o superior al 80% de la actividad prevista en este epígrafe se prevé el abono del importe total pactado. En ningún caso se realizará compensación por el exceso de actividad que pueda producirse.
(b) Se prevé la posibilidad de compensación en la facturación de los dos subconceptos que incluye, con informe favorable previo del Área de Servicios y Calidad.

El contrato programa establece que el SEM debe mantener activos los dispositivos mínimos necesarios durante las veinticuatro horas del día, aunque se prevé la subcontratación temporal bajo unos estándares de calidad, si fuera necesario para cumplir las prestaciones sanitarias comprometidas. En ningún caso, sin embargo, se podrá superar la facturación total máxima de la cláusula, ni siquiera en caso de que la actividad realizada supere la contratada en el epígrafe Servicios. Por otra parte, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato, en el supuesto de que el SEM obtuviera un resultado del ejercicio superior al previsto, el CatSalut podrá descontar de la cantidad fijada en la cláusula adicional los recursos excedentarios, habiendo informado de ello al Consejo de Administración del SEM. Así, el importe neto facturado en el año 2011 al CatSalut, 213,62 M€, incluye la regularización por el importe correspondiente al exceso de los resultados estimados de 1,35 M€. La aplicación de esta cláusula en el año 2010 supuso una regularización de 4,00 M€ y una facturación neta de 233,16 M€.

La facturación al ICS durante el ejercicio 2010 corresponde a los servicios prestados según el convenio de colaboración firmado el 5 de noviembre de 2007, y prorrogado el 18 de febrero de 2010 para aquel año. Este convenio regula el servicio de atención telefónica a los usuarios del ICS para la programación de cita previa de los equipos de atención primaria, en el marco del proyecto Sanidad Responde. La prórroga estableció un importe máximo para el ejercicio 2010 de 2,46 M€. En el año 2011 el SEM no prorrogó este convenio puesto que ya no prestaba el servicio.

El importe de los ingresos derivados del Convenio 112 corresponde a la colaboración del SEM con el Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación de la Generalidad por la ubicación temporal del servicio 112 en la sede del SEM.

El importe de los ingresos procedentes del Instituto de Prestaciones de Asistencia Médica al Personal Municipal (PAMEM) corresponde al convenio de colaboración formalizado el

13 de diciembre de 2000 para la utilización del edificio de la Vila Olímpica, con una duración de treinta años.

2.3.2. Aprovisionamientos

El importe del epígrafe Aprovisionamientos de los ejercicios 2010 y 2011 fue de 184,03 M€ y de 166,69 M€, respectivamente.

Cuadro 23. Aprovisionamientos

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2010-2011 %
Consumo de mercaderías	664.656,57	750.313,21	779.951,41	(11,4)
Trabajos realizados por otras empresas	166.023.192,55	183.274.788,15	185.466.725,67	(9,4)
Aprovisionamientos	**166.687.849,12**	**184.025.101,36**	**186.246.677,08**	**(9,4)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El importe de consumo de mercaderías incluye, entre otros, el de material sanitario y los fármacos destinados a los servicios móviles, que en el año 2011 fueron de 0,26 M€ y de 0,12 M€, respectivamente.

El importe de Trabajos realizados por otras empresas incluye los gastos derivados de la prestación de servicios que constituyen la actividad principal del SEM adjudicados a terceros mediante procedimientos de contratación o convenios interadministrativos. Entre estos gastos figuran los derivados del contrato de prestación del servicio de transporte sanitario urgente mediante ambulancias asistenciales de Apoyo vital básico y Apoyo vital avanzado (129,63 M€, en el año 2011) y los vinculados a los proveedores sanitarios con los que el SEM ha establecido convenios o acuerdos para la prestación de los servicios de traslado interhospitalario y asistenciales primarios de emergencia, formalizados con hospitales, empresas de transporte sanitario (terrestre y aéreo) y otros centros de prestación de servicios de salud (36,39 M€, en el año 2011).

2.3.3. Gastos de personal

Los gastos de personal al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 fueron de 43,36 M€ y de 40,91 M€, respectivamente.

Cuadro 24. Gastos de personal

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2010-2011 %
Sueldos y salarios	32.597.172,47	34.272.919,64	33.873.180,89	(4,9)
Indemnizaciones	175.419,02	177.440,61	1.055,03	(1,1)
Seguridad social empresa	6.999.183,08	7.649.417,86	7.388.009,23	(8,5)
Otros gastos sociales	1.139.205,11	1.260.730,54	1.015.773,47	(9,6)
Gastos de personal	**40.910.979,68**	**43.360.508,65**	**42.278.018,62**	**(5,6)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

En el año 2011 el gasto por sueldos y salarios del SEM disminuyó en un 3,8% respecto al año 2009, y en un 4,9% respecto al ejercicio 2010, por la aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público (véase el apartado 2.7).

En el epígrafe Indemnizaciones, hay contabilizados 91.731,12 € en el año 2010, y 27.830,49 € en el año 2011, en concepto de indemnizaciones por despidos improcedentes de cuatro trabajadores, tres de ellos por causa disciplinaria y otro por amortización de su puesto de trabajo (véase el apartado 2.7.*b*).

2.3.4. Otros gastos de explotación

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 los gastos contabilizados en el epígrafe Otros gastos de explotación eran de 13,92 M€ y 13,64 M€, respectivamente.

Cuadro 25. Otros gastos de explotación

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2010-2011 %
Arrendamientos y cánones	6.124.041,03	5.601.307,73	2.980.971,71	9,3
Reparaciones y conservación	3.776.606,33	2.322.002,48	1.965.362,30	62,6
Servicios profesionales independientes	479.616,29	1.327.937,87	585.361,68	(63,9)
Primas de seguros	129.489,36	142.357,88	116.586,03	(9,0)
Gastos bancarios	18.128,90	538,68	452,04	*
Publicidad y propaganda	39.219,54	509.124,08	109.513,45	(92,3)
Suministros	2.221.907,61	2.367.496,37	2.325.505,37	(6,1)
Otros servicios	724.959,84	846.263,21	832.233,77	(14,3)
Tributos	78.336,96	100.158,28	86.505,39	(21,8)
Pérdidas, deterioro y variaciones por operaciones comerciales	49.561,97	706.534,10	101.001,20	(93,0)
Otros gastos de explotación	**13.641.867,83**	**13.923.720,68**	**9.103.492,94**	**(2,0)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.
* Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

El importe del epígrafe Arrendamientos y cánones se incrementó respecto al ejercicio 2009 por el hecho de que durante los ejercicios fiscalizados en este epígrafe se incluyó el gasto de los *rentings* de los vehículos de la flota asistencial de Barcelona ciudad y el de radiocomunicaciones móviles que finalizaron en el ejercicio 2010 (véase el apartado 2.2.2.7). Este epígrafe también incluye los gastos derivados del alquiler de los espacios ocupados en el edificio del Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112 (CAGTU) en Reus.

El saldo del epígrafe Reparaciones y conservación de 2011 incluye el gasto derivado del contrato del servicio informático para la estabilización del entorno SITREM en la Zona Franca y la adaptación a la nueva sede de Reus, por 0,88 M€.

El incremento del saldo del epígrafe Servicios Profesionales independientes, del ejercicio 2010, de 1,33 M€, superior al de los ejercicios anterior y posterior, incluye el gasto por la contratación durante aquel ejercicio de diferentes informes técnicos (véase el apartado 2.6.3.1).

Los gastos de publicidad y propaganda se incrementaron en el ejercicio 2010 con motivo del traslado del CAGTU a la nueva central de Reus y la unificación con el 112, que conllevó el cambio de logos de los vehículos y el diseño de una nueva web, entre otros cambios. Además, hubo gastos de publicidad como consecuencia del 25º aniversario del SEM.

El saldo del epígrafe Suministros de los ejercicios 2010 y 2011, de 2,37 M€ y de 2,22 M€, respectivamente, corresponde principalmente a los gastos de telecomunicaciones necesarias para gestionar los recursos personales y materiales del SEM en la asistencia a las emergencias, facturados por el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña de acuerdo con el convenio formalizado el 8 de mayo de 2006.

El epígrafe Pérdidas, deterioro y variaciones por operaciones comerciales incluye la disminución de la dotación por el deterioro del valor de los créditos por operaciones comerciales de 0,46 M€ en el año 2010 y de 36.619,85 € en el año 2011 (véase el apartado 2.2.1.3), y la provisión, en el año 2010, de 1,12 M€, por responsabilidades que se pudieran derivar del recurso interpuesto por la UTE IHSA-CHC (véase el apartado 2.2.2.3).

2.3.5. Resultado financiero

El importe del Resultado financiero de los ejercicios 2010 y 2011 fue negativo por 57.042,22 € y 78.452,54 €, respectivamente.

Cuadro 26. Resultado financiero

Epígrafes	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2010-2011 %
Ingresos financieros	**94.600,86**	**34.547,25**	**101.229,92**	**173,8**
Ingresos de créditos a corto plazo	4.097,83	4.142,67	25.991,95	(1,1)
Intereses *factoring*	0,00	0,00	18.849,60	-
Intereses centralización de tesorería (*cash pooling)*	11.288,31	12.184,29	28.720,43	(7,4)
Intereses bonificación impuestos	826,10	868,51	1.867,94	(4,9)
Intereses devolución cuotas Seguridad Social	78.388,62	17.351,78	25.800,00	351,8
Gastos financieros	**(173.053,40)**	**(91.589,47)**	**(150.153,60)**	**88,9**
Intereses *factoring*	(43.099,78)	(20.693,75)	(6.667,36)	108,3
Intereses centralización de tesorería (*cash pooling*)	(110.593,82)	(42.264,32)	(2.294,28)	161,7
Intereses *rentings*	(19.359,80)	(28.631,40)	(141.191,96)	(32,4)
Resultado financiero	**(78.452,54)**	**(57.042,22)**	**(48.923,68)**	**(37,5)**

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

En el ejercicio 2011 destaca el resultado financiero negativo derivado del sistema de centralización de tesorería (*cash pooling).*

2.3.6. Conciliación entre el Resultado del ejercicio y el Resultado presupuestario

La conciliación entre el Resultado del ejercicio de la Cuenta de pérdidas y ganancias y el Resultado presupuestario no financiero de los ejercicios 2010 y 2011 se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 27. Conciliación entre el Resultado del ejercicio y el Resultado presupuestario, años 2010-2011

Concepto	2011	2010
Resultado del ejercicio (beneficios)	50.054,85	119.505,35
(+) Gastos financieros no presupuestarios:		
Amortizaciones	1.857.165,60	2.280.273,21
Impuesto de sociedades	22.348,65	51.320,08
(–) Gastos presupuestarios no financieros:		
Inversiones	1.868.261,10	2.331.230,77
(–) Ingresos financieros no presupuestarios:		
Cesiones de uso Joan Miró e ICO-Bellvitge	66.628,68	66.628,68
Resultado de operaciones del inmovilizado	37.378,99	13.709,43
Aplicación de provisiones		47.700,00
(+) Provisiones y periodificaciones (financieras y no presupuestarias)	178.575,35	542.232,78
(–) Diferencia de conciliación no explicada (exceso de capítulo 2 de gasto por encima del gasto financiero)		261.814,47
(+) Diferencia de conciliación no explicada (capítulos: 4 de ingresos y 3 de gastos)		3.611,84
Resultado presupuestario no financiero (superávit)	135.875,68	296.055,09

Importes en euros.
Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El saldo final del patrimonio neto de los ejercicios 2010 y 2011 fue de 9,36 M€, de acuerdo con el desglose del siguiente cuadro.

Cuadro 28. Estado de cambios en el patrimonio neto de los ejercicios 2010 y 2011

	Capital	Reservas	Otras aportaciones de socios	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
Saldo ajustado inicio del año 2008	548.907,80	8,54	7.900.041,87	(579.830,95)	200.220,27	1.060.768,26	9.130.115,79
Total ingresos y gastos reconocidos					237.859,94	(46.640,08)	191.219,86
Aplicación del resultado		20.022,03		180.198,24	(200.220,27)		
Saldo, final del año 2008	548.907,80	20.030,57	7.900.041,87	(399.632,71)	237.859,94	1.014.128,18	9.321.335,65
Saldo ajustado inicio del año 2009	548.907,80	20.030,57	7.900.041,87	(399.632,71)	237.859,94	1.014.128,18	9.321.335,65
Total ingresos y gastos reconocidos	7.470.255,80	160.862,61	(7.900.041,87)	185.558,76	90.916,39	(46.640,08)	(39.088,39)
Aplicación del resultado		23.785,99		214.073,95	(237.859,94)		
Saldo, final del año 2009	8.019.163,60	204.679,17			90.916,39	967.488,10	9.282.247,26
Saldo ajustado inicio del año 2010	8.019.163,60	204.679,17			90.916,39	967.488,10	9.282.247,26
Total ingresos y gastos reconocidos					119.505,35	(46.640,08)	72.865,27
Aplicación del resultado		90.916,39			(90.916,39)		
Saldo, final del año 2010	8.019.163,60	295.595,56			119.505,35	920.848,02	9.355.112,53
Saldo ajustado inicio del año 2011	8.019.163,60	295.595,56			119.505,35	920.848,02	9.355.112,53
Total ingresos y gastos reconocidos					50.054,85	(46.640,08)	3.414,77
Aplicación del resultado		119.505,35			(119.505,35)		
Saldo, final del año 2011	8.019.163,60	415.100,91			50.054,85	874.207,94	9.358.527,30

Importes en euros.

Fuente: Estado de cambios de patrimonio neto de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo del SEM de los ejercicios 2010 y 2011 da un incremento neto en el efectivo de 0,10 M€ y 0,62 M€, respectivamente, y una disminución neta de 0,69 M€ en el ejercicio 2009.

Cuadro 29. Estado de flujos de efectivo

Concepto	2011	2010	2009
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	(6.326.201,53)	(5.430.422,45)	18.406.195,49
Resultado del ejercicio antes de impuestos	72.403,50	170.825,43	125.234,28
Ajustes del resultado	1.918.624,83	2.948.389,18	7.856.198,64
Amortización del inmovilizado	1.857.165,60	2.280.273,21	4.457.124,16
Variación de provisiones	84.643,20	669.602,82	99.297,68
Subvenciones traspasadas	(66.628,68)	(66.628,68)	(66.628,68)
Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	(35.007,83)	8.054,98	3.365.640,00
Ingresos financieros	(94.600,86)	(34.502,62)	(101.229,92)
Gastos financieros	173.053,40	91.589,47	150.153,60
Otros ingresos y gastos	0,00	0,00	(48.158,20)
Cambios en el capital corriente	(8.234.566,37)	(8.431.402,13)	10.511.581,34
Existencias	27.264,86	38.722,53	(179.691,73)
Deudores y otras cuentas a cobrar	(2.164.113,77)	(9.572.343,49)	8.443.833,11
Otros activos corrientes	39.182,70	(46.892,76)	(27.131,04)
Acreedores y otras cuentas a pagar	(6.136.900,16)	821.002,81	1.327.005,85
Otros pasivos corrientes	0,00	328.108,78	947.565,15
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(82.663,49)	(118.234,93)	(86.818,77)
Cobro de intereses	94.472,91	34.502,62	101.229,92
Pago de intereses	(173.053,40)	(91.589,47)	(150.153,60)
Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios	(4.083,00)	(61.148,08)	(37.895,09)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(2.022.707,71)	4.217.592,37	(2.623.924,19)
Pagos por inversiones	(2.022.715,22)	(1.814.028,78)	(2.624.224,69)
Inmovilizado intangible y material	(2.022.715,22)	(1.814.028,78)	(1.625.478,46)
Otros activos financieros	0,00	0,00	(998.746,23)
Cobros por desinversiones	7,51	6.031.621,15	300,50
Empresas del grupo y asociadas	0,00	3.531.622,20	0,00
Otros activos financieros	7,51	2.499.998,95	300,50
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	8.967.156,00	1.315.379,58	(16.467.670,42)
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	8.967.156,00	1.315.379,58	(16.467.670,42)
Emisión	11.012.594,30	2.469.818,56	0,00
Deudas con entidades de crédito	*0,00*	*2.200.912,50*	*0,00*
Deudas con empresas del grupo y asociadas	*10.664.061,82*	*42.116,14*	*0,00*
Otras deudas	*348.532,48*	*226.789,92*	*0,00*
Devolución y amortización	(2.045.483,30)	(1.154.438,98)	(16.467.670,42)
Deudas con entidades de crédito	*(1.862.861,16)*	*(1.154.438,98)*	*(13.452.133,33)*
Otras deudas	*(182.577,14)*	*0,00*	*(3.015.537,09)*
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTE	618.246,76	102.549,50	(685.399,12)
Efectivo o equivalente al inicio del ejercicio	1.044.140,04	941.590,54	1.626.989,66
Efectivo o equivalente al final del ejercicio	1.662.386,80	1.044.140,04	941.590,54

Importes en euros.
Fuente: Estado de flujos de efectivo de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

2.6. CONTRATACIÓN

Con la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y de acuerdo con la interpretación del artículo 3, apartado *b*, de esta Ley, el SEM es poder adjudicador no Administración Pública.

Así, para los contratos de importe superior a los umbrales comunitarios el régimen jurídico aplicable a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública es, básicamente, el mismo régimen que se aplica a las administraciones públicas, con algunas salvedades.

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, regulados en el artículo 175 de la Ley, la normativa establece, por una parte, la preceptiva sumisión a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y, por otra, la obligación de los órganos competentes de elaborar unas instrucciones en las que se regulen los procedimientos de contratación que garanticen aquellos objetivos. Asimismo, se entienden cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos de importe superior a 50.000 € en el perfil del contratante de la entidad.

En cumplimiento de estos preceptos, el SEM aprobó sus instrucciones internas de contratación en el mes de marzo de 2008, sobre las que los Servicios Jurídicos del CatSalut emitieron informe favorable en el mes de abril del mismo año, y que fueron debidamente publicadas en el perfil del contratante de la entidad. En cuanto al procedimiento, estas instrucciones prevén la constitución de una mesa de contratación y la realización del trámite de apertura pública de las ofertas, y, respecto al procedimiento negociado, mantienen los importes y supuestos de aplicación propios de la Ley para el caso de las administraciones públicas, salvo por el hecho de que se obvia, con carácter general pero no absoluto, la exigencia de clasificación y garantía provisional a las empresas licitadoras.

En virtud de las medidas urgentes de contención del gasto aprobadas por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, el importe de los créditos de los presupuestos para 2010 correspondientes a la financiación de los conciertos sanitarios del CatSalut y todos los precios y tarifas vigentes experimentaron una reducción equivalente al 3,21% anual, de aplicación en la parte proporcional correspondiente a partir del 1 de junio de 2010. A partir de esta previsión, el Consejo de Administración del SEM acordó el 18 de junio de 2010, entre otras medidas, reducir en un 3,21% los contratos de servicio en vigor sujetos a las tarifas del CatSalut, a aplicar en la facturación de los contratistas a partir de julio de 2010.

El volumen total del gasto comprometido por el SEM a partir de contrataciones de obras, suministros y servicios de los cuarenta y cinco procedimientos iniciados durante el periodo fiscalizado fue de 26,47 M€, en el año 2010, y de 1,45 M€, en el año 2011.

Cuadro 30. Gasto comprometido mediante procedimientos de contratación

Concepto	Importe de la adjudicación de los contratos licitados en 2011	Importe de la adjudicación de los contratos licitados en 2010	Total
Obras	-	335.349,58	335.349,58
Suministros	-	1.077.747,60	1.077.747,60
Servicios	1.451.970,66	25.056.739,77	26.508.710,43
Total	**1.451.970,66**	**26.469.836,95**	**27.921.807,61**

Importes en euros, IVA incluido.
Fuente: Departamento de contratación de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.
Nota: Los importes, que corresponden a los contratos formalizados, están clasificados de acuerdo con el ejercicio en el que se licitaron, que no tiene por qué coincidir con el año en el que se formalizaron.

El importe del año 2010 incluye la adjudicación de la prestación del servicio de implantación y apoyo de la aplicación SAP, el mantenimiento de las infraestructuras de radiocomunicaciones y la prestación de servicios por parte de los gestores de coordinación sanitaria y de Sanidad Responde. El importe del año 2011 incluye el servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y obra civil de la sede central y la prestación del servicio de limpieza, entre otros, además de incluirse, en los dos años, los gastos vinculados al contrato de mantenimiento de los sistemas de información del SEM.

La Sindicatura ha analizado una muestra del 87,0% del volumen de operaciones facturadas por los proveedores durante el periodo fiscalizado. De este análisis se derivan las siguientes observaciones:

a) Gasto generado fuera de los procedimientos de contratación

En el informe 10/2011 la Sindicatura puso de manifiesto que el servicio de transporte sanitario aéreo prestado por la empresa TAF Helicopters, SL se había adjudicado sin procedimiento de contratación. Durante los ejercicios 2010 y 2011 se ha mantenido aquel contrato y la empresa ha continuado prestando el servicio. Por otra parte, también se generó gasto sin procedimiento de contratación previo para el servicio de repatriación. En ambos casos, considerando el importe del gasto anual, superior a los umbrales comunitarios, se requería la convocatoria de un procedimiento abierto de contratación:

Cuadro 31. Gasto no sometido a procedimientos de contratación

Proveedor	Naturaleza de los trabajos	Volumen de gasto 2011	Volumen de gasto 2010
TAF Helicopters, SL	Transporte sanitario aéreo	4.173.705,33	4.215.864,00
Grupo Lafuente	Servicio de repatriaciones	421.257,52	563.593,25
Total		**4.594.962,85**	**4.779.457,25**

Importes en euros, IVA incluido.

Por otra parte, el SEM formalizó prórrogas sucesivas de determinados contratos de suministros, más allá de lo previsto en dichos contratos.

Así, en el caso del contrato formalizado en el año 2006 para el suministro de piezas de vestuario, de importe anual en torno a 1,50 M€, la prórroga contractual finalizaba el 6 de septiembre de 2011 pero el contrato se prorrogó formalmente dos veces más, hasta septiembre de 2012.

El 1 de abril de 2010 el SEM formalizó un contrato por un año con un bufete de abogados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por 45.000 €, para el asesoramiento jurídico externo en el ámbito laboral, incluida la negociación colectiva (el asesoramiento jurídico en los ámbitos administrativo, penal, civil y mercantil estaba adjudicado a otro gabinete jurídico). La fiscalización de la ejecución de este contrato ha puesto de manifiesto que el bufete facturó honorarios por la asistencia y participación en reuniones, litigios y procedimientos judiciales fuera del precio, por un importe adicional de 61.934,38 €. En el año 2011, una vez finalizada la vigencia del contrato, el bufete continuó facturando por la prestación del servicio mensual de asesoramiento, por 25.445,29 € entre los meses de mayo y octubre, además de honorarios adicionales, por 43.761,42 €. Hasta el 31 de octubre de 2012 había facturado honorarios por trabajos varios de asesoramiento y apoyo legal, por 46.341,78 €, sin ninguna cobertura contractual.

b) Valoración de los servicios prestados

El SEM pagó el importe máximo pactado en los convenios y contratos firmados con los hospitales y centros sanitarios y con las empresas de transporte sanitario, sin someter a evaluación el cumplimiento de todas las variables que se determinaron, en cada caso, en los correspondientes pliegos de condiciones. Así, en el periodo fiscalizado se observa que no se ha realizado la evaluación previa para satisfacer la contraprestación variable pactada. A continuación se presenta el resumen de los servicios e importes afectados.

Cuadro 32. Contraprestación variable

Proveedor	Servicio	Porcentaje de indicadores parte variable no sometido a evaluación del cumplimiento	Volumen anual estimado pagado sin ser sometido a evaluación (año 2011)
TAF Helicopters, SL	Transporte sanitario aéreo (Girona, Tremp, Móra d'Ebre, Sant Cugat)	100	211.847,19
Ambulàncies Domingo, SL	Asistencia y traslado interhospitalario neonatal y pediátrico	45	12.890,19
Hospitales y centros sanitarios varios	Servicios asistenciales de emergencia en las bases ubicadas en estos centros	100	1.436.166,37
Total			1.660.903,75

Importes en euros, IVA incluido.
Fuente: Importe de las variables cualitativas e informes de evaluación trimestral/semestral de Sistema d'Emergències Mèdiques, correspondientes al ejercicio 2011.

c) Cumplimiento de las disposiciones en materia de contratación de estudios y dictámenes

Del análisis del área de proveedores y de la contratación menor se desprende que el SEM no cumplió lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de me-

didas fiscales y financieras, en el sentido de que no solicitó la autorización previa del Gobierno en el caso de la contratación de estudios y dictámenes de presupuesto superior a 30.000 €, IVA excluido, ni el protocolo de actuación aprobado en el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 9 de diciembre de 2009, que establece controles de calidad y utilidad para los gastos de esta naturaleza que superen los 10.000 €, IVA excluido, con la finalidad de evaluar la conveniencia de su contratación externa.

2.6.1. Contratación de obras

Durante el periodo objeto de la fiscalización, el SEM formalizó un total de tres contratos de obra por 0,34 M€, ninguno de los cuales supera el importe de los umbrales comunitarios. Los contratos incluyen varias actuaciones relacionadas con las obras de adecuación de los espacios que ocupa el SEM en la calle Lleida de Barcelona y en L'Hospitalet de Llobregat.

Cuadro 33. Contratos de obra

	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
a	Negociado sin publicidad	Obras de acondicionamiento del nuevo sistema de accesos a la sede del SEM	Cobra Sistemas de Seguridad, SA	20.12.2010	89.553,32
b	Negociado sin publicidad	Obras de adecuación de las instalaciones de la nueva sala operativa del centro coordinador sanitario en la calle Lleida	Montajes Industriales Barcelona, SA	15.12.2010	186.917,32
c	Negociado sin publicidad	Apertura de paso entre la sede del SEM y la sala de mando conjunto en la calle Lleida	Línia d'Arquitectura i Construcció, SL	10.02.2011	58.878,94
	Total				335.349,58

Importes en euros, IVA incluido.

La fiscalización de los contratos de obra ha puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Ponderación de los criterios de adjudicación

En el caso del contrato para las obras de adecuación de las instalaciones de la nueva sala operativa del centro coordinador sanitario en la calle Lleida (contrato *b*), el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas en el procedimiento negociado incluye criterios y factores de ponderación con un detalle que no se encontraba previsto en los pliegos de cláusulas de la licitación, en contra de lo determinado en el artículo 134 de la LCSP.

b) Gastos adicionales

En el mes de mayo de 2011, con posterioridad a la ejecución de las obras de acondicionamiento del nuevo sistema de accesos a la sede del SEM (contrato *a*), facturadas en el mes de febrero de aquel año, el SEM encargó de forma directa al proveedor la instalación

de tres porteros automáticos adicionales, con un incremento del 59,45% del precio del contrato inicial. Sin embargo, el SEM debería haber previsto y tramitado un procedimiento para el conjunto de las obras.

Por otra parte, el gasto por las obras de adecuación de las instalaciones del SEM en la calle Lleida (contrato *c*) se adjudicó mediante un procedimiento negociado sin publicidad y se incrementó inmediatamente en un 47,8% con respecto al precio adjudicado. También en este caso, el SEM debería haber previsto y tramitado una licitación por la cantidad total.

2.6.2. Contratación de suministros

Durante los años 2010 y 2011, el SEM formalizó un total de seis contratos de suministro por 1,08 M€, ninguno de los cuales supera el importe de los umbrales comunitarios. Los suministros contratados incluyen servidores, vehículos, actuaciones en el entorno telefónico y sistemas de grabación.

De estos contratos, la Sindicatura ha seleccionado una muestra de tres, a criterio del auditor, para la fiscalización, cuyo conjunto representa el 56,7% del gasto comprometido, con un volumen adjudicado de 0,61 M€.

Cuadro 34. Contratos de suministros

	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
a	Abierto	Servidores de producción del Centro de Coordinación Sanitaria	Fujitsu Services, SAU	08.04.2010	177.785,02
b	Abierto	Sistema de grabación	Voiceware Comunicaciones, SA	01.10.2010	200.599,33
	Negociado sin publicidad	Suministro de dos vehículos 4x4	Domingo Assistència, SL	19.10.2010	113.093,73
	Abierto	Adecuación del entorno telefónico	Infinity Software Services, SL	23.12.2010	180.973,13
	Abierto	Suministro entorno telefónico alta disponibilidad calle Lleida	Infinity Software Services, SL	14.06.2011	172.610,25
c	Negociado sin publicidad	Suministro de servidores	Fujitsu Services, SAU	08.03.2011	232.686,14
	Total				**1.077.747,60**

Importes en euros, IVA incluido.

El contrato para el suministro de servidores, adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, deriva del acuerdo marco tramitado por la Comisión de suministros del Departamento de Economía y Conocimiento para la contratación del suministro y mantenimiento de servidores informáticos. De la fiscalización de los contratos de la muestra seleccionada no hay ninguna observación a destacar.

2.6.3. Contratación de servicios

Durante el periodo fiscalizado el SEM licitó un total de treinta y seis contratos de servicios, veinte de los cuales se licitaron en el año 2010 y se adjudicaron entre 2010 y 2011 por 25,06 M€; los dieciséis restantes se licitaron en el ejercicio 2011 y se adjudicaron entre los ejercicios 2011 y 2012, por 1,45 M€.

Siete de los contratos formalizados superan el importe de los umbrales comunitarios. Los servicios contratados incluyen el servicio de teleoperación de gestores de coordinación sanitaria y de Sanidad Responde, de implantación del SAP y de mantenimiento de las infraestructuras de radiocomunicaciones, entre otros.

De estos contratos, la Sindicatura, ha seleccionado una muestra de nueve, a criterio del auditor, para la fiscalización, que representan el 94,2% del gasto comprometido en el periodo, con un volumen adjudicado de 24,96 M€:

Cuadro 35. Contratos de servicios

	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
a	Abierto	Mantenimiento red de telecomunicaciones	Tecnocom España Solutions, SL	15.04.2010	119.793,43
	Menor	Monitorización entorno tecnológico del SEM	Altran Consulting, SA	25.02.2010	25.218,40
	Negociado sin publicidad	Mantenimiento reloj patrón	Timeoutsourcing, SL (nueva empresa)	20.04.2010	3.750,00
b	Abierto	Servicio de implantación y apoyo postimplantación de una solución ERP SAP y el suministro de hardware asociado	UTE CSC-Neoris, SL	08.02.2011	1.046.900,00
	Negociado sin publicidad	Climatización CPD	Uniflair, SA	05.07.2010	11.571,78
	Abierto	Seguridad	Prosegur, SA	07.07.2011	211.395,58
	Negociado sin publicidad	Servicio de taxi	Radio Taxi Verd, SL	12.11.2010	23.522,00
	Negociado sin publicidad	Consultoría implantación ERP SAP	CCQ, SL	25.05.2010	57.228,00
c	Abierto	Gestores de recursos en Reus	Qualytel Teleservices, SA	08.06.2010	205.978,52
	Abierto	Mantenimiento de equipos informáticos	ID Grup, SA	09.08.2010	34.733,23
	Negociado sin publicidad	Crédito formación continua	Proje Pitagora, SL	29.12.2010	35.164,00
	Negociado sin publicidad	Asistencia técnica escáner inspección paquetería	Target Tecnologia, SA	07.06.2011	6.119,48
	Abierto	Mantenimiento entorno telefónico	Infinity Software Services, SL	01.10.2010	43.447,60
	Abierto	Mantenimiento sistema de servidores	Fujitsu Technology Solutions, SA	01.10.2010	61.360,00

	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
	Negociado sin publicidad	Servicio de prevención ajeno	MC SPA Sociedad de Prevención, SL	10.02.2011	17.136,22
d	Abierto	Mantenimiento infraestructuras radiocomunicaciones	Tradia Telecom, SA	27.09.2011	1.080.176,72
e	Negociado sin publicidad	Estabilización SITREM y adaptación en Reus	Siemens, SA	10.02.2011	879.465,62
f	Abierto	Gestores de coordinación sanitaria (sedes de Barcelona y Reus)	Qualytel Teleservices, SA	21.10.2011	17.884.766,34
g	Abierto	Gestores Sanidad Responde	Atento Telecomunicaciones España, SA	21.10.2011	2.708.100,00
h	Negociado sin publicidad	Mantenimiento SITREM 2011	Siemens, SA	18.01.2011	600.912,85
	Negociado sin publicidad	Clasificación de informes asistenciales	Asociación Catalana Esclerosis Múltiple	17.10.2011	10.098,44
	Abierto	Mantenimiento cuadro de mando	Pragma Solucions, SL	08.06.2011	52.762,15
	Abierto	Mantenimiento integral de las instalaciones y obra civil sede central	Valoriza Facilities, SA	16.02.2012	325.061,79
	Abierto	Limpieza	Clece, SA	14.02.2012	212.268,41
	Negociado sin publicidad	Mantenimiento equipos MTC	Socomec Iberica, SAU	17.10.2012	9.544,04
	Negociado sin publicidad	Mantenimiento sistema de grabación analógico	Tradesegur, SA	02.05.2011	16.992,00
	Abierto	Asesoramiento jurídico laboral	RJ SLP	26.03.2012	56.640,00
	Negociado sin publicidad	Creación comunidad virtual	IL3-UB	30.12.2011	35.164,00
	Negociado sin publicidad	Recogida y tratamiento residuos sanitarios	Cespa, Gestión de Residuos, SA	17.10.2011	22.620,60
	Negociado sin publicidad	Recogida y tratamiento residuos generales	Concesionaria Barcelonesa, SA	17.10.2011	3.996,51
	Negociado sin publicidad	Almacenamiento material y mobiliario	Trallero International, SA	04.11.2011	8.232,62
	Abierto	Mantenimiento instalaciones seguridad	Cobra Sistemas de Seguridad, SA	28.03.2012	31.571,16
	Abierto	Servicio de psicólogos	Servicios Integrales de Psicología	21.05.2012	127.747,40
i	Negociado sin publicidad	Mantenimiento SITREM 2012	Atos Spain, SA	17.01.2012	437.277,69
	Abierto	Mantenimiento entorno grabación servicio 061	Vocalcom Solutions, SL	03.01.2012	92.040,00
	Negociado sin publicidad	Mantenimiento aparatos electromedicina	Servicios Integrales de Soporte a la Electromedicina, SL	03.01.2012	9.953,85
	Total				**26.508.710,43**

Importes en euros, IVA incluido.

De la fiscalización de esta área se pueden hacer las siguientes observaciones:

a) Aspectos formales de la tramitación

El plazo transcurrido entre la apertura de las proposiciones presentadas al concurso hasta la adjudicación del contrato *g* es de ocho meses, superior al previsto en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada.

El adjudicatario del contrato *d* no hizo el depósito adicional de 22.885,00 € en el momento previo a la formalización del contrato, en concepto de fianza definitiva. No obstante, el 20 de febrero de 2013 el SEM lo ha reclamado al adjudicatario.

b) Ponderación de los criterios de adjudicación

El informe técnico de valoración de las ofertas presentadas de los contratos *b*, *d* e *i* incluye criterios y factores de ponderación parcial con un detalle que no está previsto en los pliegos de cláusulas correspondientes, en contra de lo determinado en el artículo 134 de la LCSP.

c) Cumplimiento de las cláusulas de los pliegos de condiciones

El SEM modificó el contenido de determinadas cláusulas de los pliegos de condiciones de las licitaciones de los contratos *b* y *e*, relacionadas con los plazos de ejecución y de facturación de los trabajos encargados, con posterioridad a la adjudicación.

En el caso del proyecto de implantación de la solución ERP SAP (contrato *b*), en el pliego de cláusulas del concurso estaba previsto que el trabajo se iniciara en el mes de julio de 2010 y que finalizara en un plazo de diecinueve meses, que incluía un periodo de seis meses de soporte adicional que la oferta del adjudicatario presentaba como mejora. Por causas ajenas al adjudicatario, el contrato fue formalizado el 18 de febrero de 2011, con una vigencia prevista hasta septiembre de 2012 (incluidos los seis meses de soporte adicional), por lo que se planificó la puesta en marcha de la funcionalidad PPS el 30 de marzo de 2012.

Esta corrección fue formalizada en una adenda al contrato inicial el 29 de diciembre de 2011 para reorganizar los hitos y las entregas de las fases de ejecución parcial del objeto de contrato y, consiguientemente, las de facturación previstas en el contrato inicial. No obstante, algunas de las fases parciales que se incluyeron en la adenda ya habían sido ejecutadas y facturadas por el contratista, por 0,33 M€.

Con respecto al contrato de estabilización del Sitrem y de adaptación a la sede de Reus (contrato *e*), los pliegos de condiciones del procedimiento negociado preveían un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010, sin posibilidad de prórroga. Sin embargo, el contrato se adjudicó y formalizó el 10 de febrero de 2011, y se estableció una duración de acuerdo con la oferta del adjudicatario, en la que se preveía un cronograma de trabajo de trece meses.

De acuerdo con la cláusula quinta del contrato, el precio del servicio, de 0,88 M€, se debía hacer efectivo a partir de un calendario que comprendía cinco pagos parciales. No obstante, solo un mes y medio después de la fecha del contrato la empresa facturó el importe correspondiente al 80% del precio de contrato que el SEM pagó íntegramente en el mes de junio. En los meses de noviembre y diciembre de 2011 facturó el importe restante.

2.6.3.1. *Contratos para la prestación del servicio de mantenimiento y estabilización del sistema de comunicaciones para la gestión de las urgencias y emergencias*

En el año 2011 el SEM contrató el mantenimiento de los sistemas de información del Centro Coordinador (SITREM) y los servicios asociados, mediante el procedimiento negociado sin publicidad por especificidad técnica del proveedor, licitado en el año 2010 y adjudicado por 0,60 M€ (contrato *h* del cuadro 35). Este contrato era continuación de un anterior licitado en el año 2009 de 0,60 M€, adjudicado también por un procedimiento negociado sin publicidad, por especificidad técnica, al mismo adjudicatario.

Por otra parte, el SEM también pagó a la empresa adjudicataria gastos por trabajos de reparación, reposición y puestas a punto de los equipos tecnológicos que forman parte de estos sistemas, por 82.176,69 € en el año 2010, y por 73.433,19 €, en el año 2011, que posteriormente facturó a los proveedores de transporte sanitario urgente, salvo por la parte correspondiente al IVA soportado.

De la misma manera, el SEM adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad técnica el contrato de estabilización del SITREM y adaptación en Reus (contrato *e*), de 0,88 M€.

De la fiscalización de este servicio se hacen las siguientes observaciones:

a) Tramitación contractual de las prestaciones

El inicio de la prestación del servicio de mantenimiento para las anualidades de 2010 y 2011 es anterior a su formalización contractual.

b) Vigencia del *software*

El SEM justificó la adjudicación de los contratos del mantenimiento y estabilización del sistema de comunicaciones mediante el procedimiento negociado sin publicidad alegando la especificidad y exclusividad técnica del proveedor, por el hecho de que únicamente este podía modificar el código fuente y las parametrizaciones para dar solución a incidencias o al mal funcionamiento del sistema, en tanto que era su propietario.

No obstante, de acuerdo con las conclusiones de los informes técnicos facilitados por el SEM sobre la evaluación de los sistemas de información internos y de acuerdo con las conclusiones del Plan director de sistemas de información del SEM del año 2009, aprobado por su Consejo de Administración, la Sindicatura considera que el SEM debería avanzar en su aplicación para evitar la posible obsolescencia tecnológica del *software* del que dispone el Centro Coordinador y promover la concurrencia para seleccionar a un proveedor de un nuevo *software* que tenga, entre otras, la característica de ser abierto y, por lo tanto, que pueda ser actualizado por más de un proveedor.

2.6.3.2. *Contrato de prestación del servicio de teleoperación*

El 24 de marzo de 2010 el CatSalut y el SEM formalizaron un acuerdo para regular la coordinación y la colaboración en la contratación de la gestión de servicios públicos asistenciales que tiene asumidos mediante el encargo de gestión el SEM, cuya competencia tiene asignada por ley el CatSalut.

El protocolo de actuación prevé, con carácter de mínimos, que los contratos que hay que tramitar al CatSalut son los de transporte sanitario urgente terrestre, los de traslado interhospitalario neonatal y pediátrico, los de atención continuada domiciliaria, los de teleoperación de urgencias médicas (operadores de demanda) y los de derivaciones hospitalarias.

El protocolo también detalla como contratos de servicios susceptibles de ser contratados directamente por el SEM los de teleoperación de urgencias médicas (gestores de recursos y gestores de coordinación sanitaria) y los de teleoperación por Sanidad Responde y por Cita Previa.

En el marco de este acuerdo, en el periodo fiscalizado el SEM licitó los contratos de prestación del servicio de teleoperación. Así, en el mes de junio de 2010 adjudicó la prestación del servicio de gestores de recursos de la central de coordinación del SEM ubicada en Reus,[4] a la empresa QT, SA (contrato *c*), cuya vigencia finalizó en el mes de octubre de 2011. En este mismo mes de octubre adjudicó los contratos del servicio de gestores de coordinación sanitaria en las sedes de Reus y Barcelona a la misma empresa (contrato *f*), y del servicio de gestores de Sanidad Responde, a AT España, SA (contrato *g*) (véase el cuadro 35).

4. El Decreto 96/2008, de 29 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la entidad de derecho público Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112 de Cataluña (CAGTU), dispone que el Centro, adscrito al Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, estará dotado de dos establecimientos operativos, uno en Barcelona y otro en Reus. Por acuerdo del Consejo de Administración del SEM de 10 de marzo de 2010, se autoriza la articulación de la integración del Centro Coordinador Sanitario del SEM en el Centro 112, y otorga a Reus la coordinación de los recursos sanitarios desde el momento de la puesta en funcionamiento del centro, el 1 de junio de 2010. El reparto de costes del edificio destinado a este Centro se reguló en el Convenio de colaboración que formalizaron el Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, el Departamento de Salud, el SEM y el CAGTU el 23 de septiembre de 2010.

En virtud de estos contratos, durante el periodo fiscalizado estas empresas facturaron al SEM un volumen total de gasto de 26,16 M€.

Cuadro 36. Gasto derivado de los contratos de teleoperación

Adjudicatario	Volumen de gasto 2011	Volumen de gasto 2010	Total
AT España, SA	9.147.508,41	13.763.311,18	22.910.819,59
QT, SA	1.338.890,09	1.905.656,66	3.244.546,75
Total	**10.486.398,50**	**15.668.967,84**	**26.155.366,34**

Importes en euros, IVA incluido.

El inicio del servicio de gestores de coordinación sanitaria[5] se hizo efectivo el 1 de diciembre de 2011.

El 12 de diciembre de 2011 el director de los Centros de Coordinación Sanitaria del SEM abrió un expediente informativo en relación con un posible perjuicio en la prestación global del servicio durante cuatro días consecutivos de diciembre. La propuesta de sanción de la Dirección de los Centros de Coordinación Sanitaria, por aplicación de las sanciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, fue de 0,78 M€ (desglosada en función del incumplimiento de la cobertura de horas de gestor, llamadas abandonadas y media de tiempo de respuesta). Esta propuesta de sanción fue aprobada por el Consejo de Administración de 29 de marzo, que delegó en el director general la resolución definitiva del expediente.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por el adjudicatario, el 19 de julio de 2012, el director general del SEM resolvió penalizar a la adjudicataria del servicio únicamente por el incumplimiento de la cobertura de horas de gestor, con 0,16 M€.

De la fiscalización de los contratos de teleoperación hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Tramitación contractual de las prestaciones

En el mes de junio de 2010 el SEM adjudicó a la empresa QT, SA, mediante el procedimiento abierto por tramitación urgente, el contrato para la prestación del servicio de gestión de recursos a la central de coordinación del SEM ubicada en Reus, por 0,21 M€ para la recepción, movilización y seguimiento de los recursos asistenciales en Tarragona y en las Tierras del Ebro (contrato *c*). De acuerdo con el pliego de condiciones del procedimiento, el contrato preveía una vigencia del servicio de cuatro meses y medio, sin posibilidad de prórroga, mientras no hubiera la convocatoria del concurso definitivo.

5. La nueva figura del "gestor de coordinación sanitaria" unifica las antiguas figuras diferenciadas de operador de demanda y de gestor de recurso, de manera que atiende a la llamada, hace la gestión de la demanda, recibe la información del incidente y activa y sigue los recursos asistenciales hasta el final.

No obstante, el servicio fue prorrogado en cuatro ocasiones por un periodo total de trece meses (entre el 1 de noviembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011), hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, que el SEM adjudicó a la misma empresa en el mes de octubre de 2011 (contrato *f*). La primera prórroga se formalizó el 14 de marzo de 2011, cuatro meses después de que hubiera finalizado su vigencia. Por otra parte, los informes justificativos de la tercera y cuarta prórroga son posteriores a la fecha de su formalización contractual.

b) Parte variable del precio de contrato

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato de gestores de coordinación sanitaria en Barcelona y Reus en noviembre de 2011 (contrato *f),* la prestación del servicio de teleoperación de la línea 061 y de la línea Sanidad Responde (contrato *g)* la realizaba AT España, SA. De acuerdo con los contratos adjudicados a esta empresa (analizados en el informe de la Sindicatura 10/2011) la contraprestación por el servicio se estableció en función de una parte fija (90%) y de una parte variable (10%) del precio total de contrato. A su vez, esta parte variable se dividía en un pago mensual correspondiente al 95% del total, y un pago anual correspondiente al 5% restante, sujetos a evaluaciones cualitativas del servicio de acuerdo con los criterios de valoración que se establecieron detalladamente en los pliegos de prescripciones técnicas y, por lo tanto, en el contrato.

Sin embargo, la fiscalización ha puesto de manifiesto que, al menos con respecto a indicadores que representan el 30% de la evaluación de esta parte variable del contrato, el SEM no estableció mecanismos de control o evaluación en los términos que había descrito en el pliego técnico, de manera que durante el periodo fiscalizado optó por pagar esta parte variable sin evaluarla. De acuerdo con el precio de contrato, el pago a AT España, SA de la parte variable no evaluada por las líneas 061 y Sanidad Responde representaba aproximadamente un importe mensual conjunto de 13.700 € a finales del año 2011.

2.6.3.3. *Contrato para la gestión del servicio público de transporte sanitario urgente*

El 24 de mayo de 2007, durante el primer año de vigencia del contrato de servicio público de transporte sanitario urgente[6] y en el marco del preacuerdo adoptado en el Acuerdo de

6. El 10 de febrero de 2006 el Consejo de Administración del SEM adjudicó la gestión del servicio público de transporte sanitario urgente, ordenado en dieciséis lotes territoriales (quince para dar cobertura al territorio de Cataluña y uno para la ciudad de Barcelona) a un total de nueve empresas, con inicio de servicio el 1 de julio de 2006, una duración de cuatro años, prorrogables hasta un máximo de seis años, y un importe anual adjudicado para el conjunto de los dieciséis lotes de 98,47 M€ (393,87 M€, para los cuatro años). La Sindicatura fiscalizó este contrato (informe 22/2008 Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, ejercicio 2006) y puso de manifiesto una limitación al trabajo de fiscalización, ya que no pudo pronunciarse sobre los costes totales de convenio repercutidos en el precio del servicio de transporte sanitario urgente del SEM, porque no pudo disponer de la totalidad de la información sobre la valoración aceptada en la Comisión Técnica constituida por miembros del SEM, el CatSalut y la patronal ACEA.

mediación PCB 303/2007 ante el Tribunal Laboral de Cataluña, entre la Asociación Catalana de Empresarios de Ambulancias (ACEA), los sindicatos y la representación de la Administración (CatSalut y SEM), ACEA y los sindicatos suscribieron el Convenio colectivo de trabajo para empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Cataluña para el periodo del 1 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2009. Su aplicación efectiva, sin embargo, se suspendió hasta que el informe técnico sobre la repercusión en los precios del servicio de los costes adicionales que suponía el nuevo convenio estuviera terminado.

Así, en el mes de julio de 2007, fruto de las conclusiones adoptadas entre el SEM, el CatSalut y la patronal ACEA en la Comisión Técnica constituida para el análisis y cuantificación económica del coste de dicho convenio, las partes llegaron a un acuerdo de aceptación de unos costes totales de 117,63 M€, que representaban un incremento del 29,9% del precio primitivo del contrato de 2006. El coste añadido que representó este convenio, que fue repercutido en los precios de los servicios que prestan las empresas de ambulancias, fue asumido por 69,48 M€ a cargo del SEM (transporte sanitario urgente), y por 48,16 M€ a cargo del CatSalut (transporte sanitario no urgente), para el periodo 2007-2009.

Con respecto al SEM, los gastos adicionales que se derivan de estos compromisos, 69,48 M€, fueron formalizados mediante dieciséis documentos contractuales de adenda a los contratos originales, para cada uno de los lotes adjudicados en el año 2006, que amparaban una revisión del precio del contrato para mantener su equilibrio económico.

El 8 de febrero de 2010 el Consejo de Administración del SEM aprobó la primera prórroga anual del contrato, desde el 2 de marzo de 2010 y hasta el 1 de marzo de 2011, por un importe global por los dieciséis lotes, de 143,43 M€, en el que figuraba incluida, sin desglosar y para cada lote, la anualidad correspondiente al equilibrio económico del contrato. El 1 de marzo de 2011, el presidente del Consejo de Administración dispuso la segunda prórroga anual para el periodo del 2 de marzo de 2011 al 1 de marzo de 2012, por 138,94 M€, incluido el equilibrio económico anual, otra vez sin desglosar los importes.

Un mes después de la aprobación de la segunda prórroga del contrato, en aplicación de las medidas del Decreto 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, el Consejo de Administración, en la sesión de 29 de marzo de 2011, acordó modificar los contratos suscritos con los adjudicatarios de los dieciséis lotes, con la ampliación del plazo de vigencia hasta un máximo de ocho años, incluyendo la duración inicial más las prórrogas, y el alargamiento de la vida útil de los vehículos hasta un máximo también de ocho años, desde su primera matriculación. El acuerdo también preveía el mantenimiento de las condiciones establecidas por contrato, incluida la compensación salarial fijada como adenda a los contratos para el restablecimiento del equilibrio económico, siempre que se mantuvieran las mismas condiciones y circunstancias que causaron la compensación.

En el mes de junio de 2011, a instancias del CatSalut, el Consejo de Administración aprobó una nueva modificación del contrato para conseguir una reducción presupuestaria del 8% sobre el precio contratado, que se tradujo en una reducción del 2% de la tarifa de contrato y del 6% de los gastos de estructura, en cómputo anual, con el convencimiento de que no se rompía el equilibrio económico del contrato. Esta reducción se añadía a la ya realizada en el mes de julio de 2010, correspondiente al 3,21% del importe mensual facturado por los adjudicatarios. Durante el trámite de alegaciones, los adjudicatarios se manifestaron en contra del acuerdo de reducción del precio, porque consideraron que alteraba el equilibrio económico y financiero del contrato, y exigieron un informe jurídico sobre la modificación acordada.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica del SEM de 14 de julio de 2011, favorable a la propuesta de modificación acordada por el Consejo de Administración, el 18 de julio el director general del SEM resolvió modificar los contratos suscritos con los adjudicatarios del servicio, en el sentido de reducir el precio contratado; así, fue aplicada con efectos desde el 23 de julio, por un importe global estimado de 7,59 M€. Contra esta resolución, los adjudicatarios del servicio interpusieron un recurso de reposición, que fue desestimado por la resolución del director general del SEM de 27 de septiembre de 2011. La entidad ha manifestado que los adjudicatarios han desistido de iniciar la vía judicial contenciosa.

En el año 2012 el reajuste presupuestario del contrato se ha llevado a cabo mediante la reordenación territorial de los recursos, y ha tenido un impacto económico estimado por el SEM de 6,77 M€.

Finalmente, en relación con el procedimiento de adjudicación de este servicio público convocado en el año 2006, se ha dictado la sentencia estimatoria del recurso de apelación que el SEM interpuso contra la sentencia que consideraba parcialmente el recurso contencioso interpuesto por la empresa Emergències Plus, agrupación de interés económico (AIE), contra la resolución por la que fue excluida del concurso público, sentencia que declara la conformidad a derecho de la exclusión de esta empresa del concurso.

De la fiscalización de las modificaciones de este contrato hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Modificación del plazo de vigencia del contrato

La modificación contractual consistente en una nueva prórroga de dos años más sobre la vigencia total del contrato (después de dos prórrogas de un año) así como la modificación del periodo de vida útil de los vehículos estipulado en los pliegos licitados y en los contratos firmados suponen un cambio sustancial en las condiciones licitadas y, por lo tanto, en lugar de la modificación se debería haber licitado un nuevo concurso para adjudicar de nuevo el contrato por el servicio de transporte sanitario urgente.

Se debe tener en cuenta que, aunque la normativa contractual admite que el objeto del contrato pueda tener variaciones, si estas variaciones alteran de una forma sustancial el objeto inicial del contrato que se licitó se está produciendo una vulneración del principio de libre concurrencia. En opinión de la Sindicatura, esto se ha producido por los motivos que se exponen a continuación.

Por la evolución que tuvo desde su inicio este contrato, con la modificación relativa al precio derivada de la asunción por el CatSalut de los importes del nuevo convenio colectivo derivado del acuerdo de mediación ante el Tribunal Laboral de Cataluña, asumido por todas las partes afectadas, incluido el propio CatSalut y SEMSA, tan solo un año después de firmarse el contrato.

El Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, entró en vigor el 1 de junio de 2010, mientras todavía estaba vigente la primera de las prórrogas del contrato inicial. Por lo tanto, dado que la segunda prórroga acababa en marzo de 2012, había tiempo suficiente para haber planteado y tramitado un nuevo concurso para la gestión de este servicio público incluyendo todas las nuevas características –precios adaptados al convenio colectivo y a las medidas de contención del gasto.

Estas medidas de contención se tuvieron que asumir sin opciones desde todas las instancias afectadas y en este caso los concesionarios de servicios públicos también tuvieron que asumirlas en virtud del riesgo y ventura que les impone la Ley de contratos en su ejecución.

Finalmente, puesto que solo quedaba un año para finalizar el contrato se entiende que el argumento del restablecimiento del equilibrio económico no puede tener el peso suficiente como para provocar la modificación. El recurso al restablecimiento del equilibrio económico podría estar más justificado en caso de que todavía quedara un periodo largo de ejecución contractual, pero en este caso concreto no se trata de un tema de equilibrio económico sino de eliminar el riesgo y ventura que tenían las empresas adjudicatarias.

b) Prórroga del equilibrio económico del contrato

En el informe 10/2011 la Sindicatura manifestó que no se podía pronunciar sobre los costes de convenio repercutidos en el precio del servicio de transporte sanitario, porque no había podido disponer de toda la información sobre la valoración aceptada en el año 2007 en la Comisión Técnica constituida por miembros del SEM, el CatSalut y la patronal ACEA.

Con respecto a las prórrogas del contrato de los ejercicios 2010 y 2011, la Sindicatura no tiene constancia de que el SEM haya comprobado el mantenimiento de las condiciones y circunstancias que causaron el incremento de la contraprestación económica y, en consecuencia, tampoco se puede manifestar sobre la compensación económica derivada

de los pactos para el restablecimiento del equilibrio económico al que se llegó en el año 2007, que fue de 35,6 M€ en el año 2010 y de 35,2 M€ en el año 2011.

c) Parte variable del precio de contrato

De acuerdo con los contratos adjudicados a los contratistas de los lotes, en el año 2006 la contraprestación anual del servicio se estableció en función de una parte del 90% fija y de una parte variable del 10% del precio total de contrato. A su vez, esta parte variable se dividía en un pago mensual del 8%, y un pago trimestral del 2% restante, sujetos a evaluaciones cualitativas del servicio según los criterios de valoración del pliego técnico.

Sin embargo, la fiscalización ha puesto de manifiesto que, al menos con respecto a los indicadores que verifican el cumplimiento de la parte variable mensual del contrato, el SEM no estableció mecanismos de evaluación en los términos que constan en el pliego técnico, de manera que en los ejercicios 2010 y 2011 pagó la totalidad de esta parte sin realizar la evaluación oportuna. El pago a los contratistas de la parte variable no evaluada del año 2011 se estima en 6,55 M€.

2.6.3.4. *Contrato para la asistencia técnica en el diseño del Sistema RCR-i (recepción, clasificación y respuesta inteligente)*

Como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización 10/2011, el 8 de febrero de 2010 el Consejo de Administración del SEM acordó incoar el procedimiento de resolución del contrato formalizado en el año 2005 con la UTE International Health Services Argentina, SA (IHSA) – Consorci Hospitalari de Catalunya Consultoria i Gestió, SA, para los servicios de asistencia técnica para el diseño, suministro, adaptación, parametrización, instalación, prueba y mantenimiento de un sistema integral de apoyo a la gestión operativa de las emergencias médicas y de los servicios sanitarios de atención e información (Sistema RCR-i),[7] con una vigencia de cuatro años (2005-2008) y un importe de 4,49 M€, IVA incluido. En este sentido, la Comisión Jurídica Asesora emitió el dictamen de 22 de julio de 2010, en el que se pronunciaba favorablemente sobre la resolución del contrato entre el SEM y la UTE, sobre la procedencia de la confiscación de la fianza depositada para la empresa adjudicataria y sobre la necesidad de que, en la fase de liquidación del contrato, se determinara la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Así, el Consejo de Administración, en la sesión de 30 de julio de 2010 declaró la resolución definitiva del contrato, el inicio del correspondiente procedimiento de liquidación contractual, la determinación de los daños y perjuicios causados al SEM como consecuencia de la resolución imputable a la UTE y la confiscación de la garantía definitiva consti-

7. Este sistema de información debía sustituir a la versión anterior del Sitrem.

tuida por el contratista. El 29 de octubre de 2010 la UTE interpuso recurso contencioso-administrativo contra este acuerdo, pero el 14 de octubre de 2013, el Juzgado número 13 de Barcelona de lo Contencioso-Administrativo, resolvió declarar inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la UTE porque consideró que los órganos jurisdiccionales civiles son los que deben resolver el fondo del pleito. El SEM interpuso recurso de apelación contra esta resolución, que fue admitido a trámite el 2 de diciembre de 2013.

El 25 de noviembre de 2010 el Consejo de Administración aprobó la liquidación del contrato por 0,14 M€ favorables a la UTE, y cuantificó los daños y perjuicios en 0,65 M€ favorables al SEM. De este importe se dedujo el importe de la garantía definitiva confiscada, de 0,22 M€, y se reclamó al contratista los 0,43 M€ restantes. Con independencia de ello, en el acta del Consejo se hizo constar el hecho irregular que constituía la diferencia de precios entre el producto recibido y el importe pagado por el SEM.[8]

En el mes de noviembre de 2010 el CatSalut puso en conocimiento de la Fiscalía Superior de Cataluña las incidencias detectadas en la ejecución del contrato, y en el mes de diciembre, la Intervención General Adjunta para la Seguridad Social emitió un informe especial sobre las irregularidades detectadas en la ejecución del contrato de asistencia técnica suscrito con la UTE y señalaba las competencias del Departamento de Economía y Finanzas en la instrucción del expediente para determinar las posibles responsabilidades, sin perjuicio de las que correspondieran a la Sindicatura de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas, a instancias del Ministerio Fiscal y en relación con el informe 10/2011 de la Sindicatura de Cuentas, de fiscalización del SEM de los ejercicios 2007-2009, ha dictado una resolución, notificada al SEM el 18 de octubre de 2011, para investigar los hechos descritos por si pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable.

Con respecto a las actuaciones de la Fiscalía Provincial de Barcelona, el 13 de diciembre de 2011 el SEM recibió una diligencia según la cual se archivaban las diligencias informativas, y se enviaba la documentación a la Oficina Antifraude de Cataluña, para que la analizara y resolviera las posibles irregularidades administrativas. La Oficina Antifraude cerró sus actuaciones el 19 de septiembre de 2013.

En el informe de fiscalización 10/2011, la Sindicatura manifestó que en relación con los adelantos facturados por la empresa adjudicataria que correspondían a las prestaciones derivadas de una modificación contractual formalizada el 5 de diciembre de 2007, consideraba necesario someter a valoración económica estas prestaciones, ya que no habían

8. De acuerdo con el informe de valoración de las etapas 1 y 2.1 del proyecto del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña (CTTI), el SEM pagó 2,10 M€ por un valor estimado de los servicios de 0,44 M€.

sido incluidas en la valoración anterior, que la entidad había encargado al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI). Por estas prestaciones, la empresa adjudicataria facturó 1,26 M€, y el SEM pagó facturas por un total de 0,64 M€.

En la sesión del Consejo de Administración del SEM de 22 de diciembre de 2010, se constató la voluntad del SEM y el CatSalut de estudiar las posibles acciones a emprender en contra de la UTE para resarcir y/o reclamar las diferencias detectadas y se aprobó encargar a la Agencia de Información, Evaluación y Calidad en Salud (AIAQS) la valoración económica de las tareas hechas por la UTE con posterioridad a la novación contractual de 5 de diciembre de 2007.

En el mes de noviembre de 2011 el AIAQS y el CTTI dieron el visto bueno al informe de auditoría informática realizado por la empresa Auren Consultors Barcelona, SL, sobre los productos resultantes de la ejecución de la novación contractual tramitada en el año 2007, en el que se concluye que no se ha entregado ningún producto operativo para el SEM y se estima el valor según la utilidad para el SEM de los productos entregados en 46.362,00 €. Esta documentación fue enviada a la Intervención Adjunta para la Seguridad Social, al CatSalut y a la Secretaría General del Departamento de Salud, y se adjuntó, como medio de prueba, al escrito que el SEM presentó ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo el 25 de noviembre de 2011.

2.7. PERSONAL

La plantilla del SEM está integrada por personal laboral. La regulación de las condiciones laborales del personal durante el periodo fiscalizado está establecida en el marco del Convenio colectivo de trabajo aprobado para el periodo 2008-2010, y posteriormente prorrogado para el año 2011. El convenio excluye expresamente al personal que ocupa plazas con funciones directivas, que se rige por lo establecido en sus propios contratos, y el personal de alta dirección, que se rige por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y por sus propios contratos.

De acuerdo con los correspondientes presupuestos de la Generalidad de Cataluña, en el año 2010 la plantilla del SEM comprendía 691 dotaciones de personal, y 729 dotaciones en el año 2011:

Cuadro 37. Plantilla de personal

	Año 2011		Año 2010	
Tipo de vinculación	Número de trabajadores	Porcentaje de participación	Número de trabajadores	Porcentaje de participación
Alta dirección	1	0,2	1	0,2
Laboral fijo	466	63,9	466	67,4
Laboral temporal	262	35,9	224	32,4
Total	**729**	**100,0**	**691**	**100,0**

Fuente: Presupuestos de la Generalidad de Cataluña de 2010 y de 2011.

Cuadro 38. Número medio de personal empleado, por categorías

Categoría	2011	2010
Auxiliar administrativo y de oficios	18,61	18,39
Jefe	1,00	30,83
Directivo	24,01	5,00
Director general	1,00	1,00
Enfermero asistencial 1 (emergencias extrahospitalarias y/o central coordinación)	284,19	276,51
Enfermero asistencial 2 (atención continuada domiciliaria)	0,00	1,73
Médico asistencial 1 (emergencias extrahospitalarias y/o central coordinación)	220,15	208,50
Médico asistencial 2 (atención continuada domiciliaria)	0,00	8,36
Sanitario conductor	2,25	3,01
Técnico de transporte sanitario	84,00	82,66
Técnico administrativo y de oficios	41,24	43,61
Técnico auxiliar de coordinación	28,39	25,99
Titulado medio no sanitario	10,84	10,00
Titulado medio sanitario	10,89	5,82
Titulado superior no sanitario	14,64	12,41
Titulado superior sanitario	13,93	6,81
Total	755,14	740,63

Fuente: Cuentas anuales de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

El Consejo de Administración de 10 de marzo de 2010 aprobó el acuerdo de integración del Centro Coordinador Sanitario del SEM en el Centro de Llamadas de Urgencia 112 de Cataluña, lo que preveía, entre otros temas, la creación de la Sala Operativa Sanitaria de Reus. Para la implantación de esta nueva sala se autorizó la contratación de personal de carácter excepcional y urgente, por razón de interés público, para ocupar veintinueve puestos de trabajo, mediante promoción interna o concurso de traslados entre el personal del SEM, o bien mediante convocatoria pública. Estos puestos no fueron cubiertos en su totalidad.[9]

De acuerdo con la relación de puestos de trabajo de la entidad, de las veintinueve plazas incluidas en el año 2010, veintitrés estaban ocupadas y seis quedaban vacantes. En el año 2011, la relación de puestos preveía veintisiete plazas en Reus, de las cuales cuatro se encontraban vacantes.

El importe total del gasto de personal correspondiente a los ejercicios fiscalizados fue de 43,36 M€, en el año 2010, y de 40,91 M€, en el año 2011, con un descenso del 5,6% entre el uno y el otro.

Cuadro 39. Gastos de personal

Concepto	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
Sueldos y salarios	32.597.172,47	34.272.919,64	33.873.180,89
Indemnizaciones	175.419,02	177.440,61	1.055,03
Cargas sociales a cargo de la empresa	6.999.183,08	7.649.417,86	7.388.009,23
Otros gastos sociales	1.139.205,11	1.260.730,54	1.015.773,47
Total	40.910.979,68	43.360.508,65	42.278.018,62

Importes en euros.
Fuente: Cuentas anuales de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

9. Estas contrataciones motivaron que en la misma reunión se aprobara una transferencia de crédito del capítulo 2 al capítulo 1, de personal, por 0,95 M€.

En el año 2010 el volumen total de las retribuciones del personal del SEM fue de 34,31 M€, y en el año 2011, de 33,45 M€, lo que representa un decremento del 2,5%. A continuación se presenta el desglose por conceptos retributivos.

Cuadro 40. Retribuciones del personal. Detalle por conceptos retributivos

Epígrafes	Año 2011	Año 2010	Variación 2010-2011 %
Sueldo base	16.417.198,62	16.438.432,65	(0,1)
Complemento específico dedicación	1.821.333,56	4.676.216,99	8,7
Nocturnidad	806.768,11	836.464,37	(3,6)
Antigüedad	730.519,49	643.881,46	13,5
Complemento de mayor presencia	1.070.733,88	1.001.737,39	6,9
Complemento de puesto de trabajo	1.019.453,05	947.012,09	7,6
Carrera profesional	1.059.417,68	977.136,86	8,4
Complemento mando/responsabilidad	603.717,62	339.471,83	77,8
Plus domingos y festivos	663.631,36	657.791,93	0,9
Plus sábado	337.511,49	318.241,82	6,1
Plus festivos	126.187,67	133.859,02	(5,7)
Plus festivos especiales	125.335,82	123.426,62	1,5
Plus festivos especial consideración	108.296,86	109.464,04	(1,1)
Guardias Directivo	32.381,20	58.286,16	(44,4)
Horas extras	3.162,85	727.028,59	(99,6)
Horas complementarias	397.921,83	399.230,30	(0,3)
Plus transporte	401.205,33	466.368,31	(14,0)
Paga extraordinaria de junio	1.723.779,69	1.495.121,24	15,3
Paga extraordinaria de diciembre	1.694.776,62	1.718.576,42	(1,4)
Paga extraordinaria de abril	1.362.312,16	1.254.571,37	8,6
Jornada continuada de 1er tramo	191.319,78	195.300,32	(2,0)
Jornada continuada de 2º tramo	126.787,22	67.856,75	86,8
Jornada continuada de 3er tramo	106.269,08	42.369,45	150,8
Jornada continuada de 4º tramo	1.285,01	0,00	-
Objetivos variables	9.155,61	9.248,09	(1,0)
Reducción por aplicación del Decreto ley 3/2010	(1.045.298,67)	(494.927,78)	111,2
Devolución de reducciones del Decreto ley 3/2010	428.804,26	58.848,19	628,7
Otros	3.123.452,34	4.109.927,72	(24,0)
Total	**33.447.419,52**	**34.310.942,20**	**(2,5)**

Importes brutos, en euros.

Fuente: Recursos Humanos de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

Nota: La diferencia que presentan estos importes con el epígrafe Sueldos y salarios de la cuenta de resultados (cuadro 39) corresponde a conceptos retributivos que han sido registrados en otras cuentas de gasto (como indemnizaciones o ayudas de carácter social).

En el año 2010 el SEM aplicó un incremento del 0,3% a los conceptos retributivos incluidos en el Convenio, y en el año 2011 no aplicó ningún incremento, tal como establecen las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalidad para estos años.

El apartado décimo del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, excluía de la aplicación de la reducción del 5% de la masa salarial al personal laboral de las sociedades mercantiles del sector público, salvo el personal de alta dirección o asimilado. No obstante, el artículo 2 del mismo Decreto ley preveía una reducción equivalente al 3,21% anual del importe de los créditos de los presupuestos del CatSalut para 2010 correspondientes a la financiación de los conciertos sanitarios y de todos los precios y tarifas vigentes, de aplicación en la parte proporcional correspondiente a partir del 1 de junio de 2010. Esta reducción se concretó en una disminución de los ingresos por tarifas del ejercicio de 4,54 M€ (véanse los apartados 2.1 y 2.3.1).

En virtud de este marco legal, el 30 de julio de 2010 el CatSalut convocó a los responsables de empresas públicas y consorcios, entre los que figuraba el SEM, ante la necesidad de llegar a un acuerdo entre las entidades y los sindicatos sobre la aplicación de las medidas de contención del gasto exigidas por el nuevo Decreto ley. Uno de los acuerdos de esta reunión fue el de negociar y procurar un acuerdo para cada centro con los respectivos comités de empresa, sobre la reducción de la masa salarial. Además, también se propusieron otras medidas complementarias que minoraran el impacto de la reducción en los conceptos retributivos de los salarios, como por ejemplo los relacionados con el tiempo de trabajo y las mejoras organizativas.

En el mes de junio de 2010 el SEM aplicó una reducción lineal del 5% de la retribución de todos los trabajadores, salvo en el caso de la Gerencia, con contrato de alta dirección, a la que aplicó una reducción retributiva del 10%.

Posteriormente, en el Consejo de Administración de 27 de septiembre de 2010 se aprobó la Disposición 188/2010 del gerente del SEM, de 23 de julio de 2010, por la que se adoptaron varias medidas de control del gasto, entre las que figuraba la aplicación de una reducción de la nómina del personal, desde el mes de junio de 2010, de acuerdo con un escalado en función de la categoría profesional del trabajador y del salario bruto anual.[10] A la vez se devolvieron los importes retenidos de más de los meses de junio, julio y agosto con respecto a este escalado.

Esta Disposición también preveía incluir en el ámbito del convenio a una parte del personal directivo (véase el apartado 2.7.2) que no estaba incluido; reducir las suplencias y las horas extraordinarias en al menos un 10%; eliminar la cobertura de bajas o aplicar la jornada complementaria de atención continuada (guardias presenciales) prevista en el artículo 22 del Convenio colectivo. La Disposición establecía que, en el caso de que la

10. Para el personal fuera de convenio con un salario superior a 60.000 €, un 5%; para el personal de Grupo A y salario superior a 43.000 €, un 2,5%; para Grupo B y salario de entre 33.000 y 42.000 €, un 2,2%; para Grupo C y salario de entre 24.000 y 32.999 €, un 1,5%, y para el personal de Grupo D y salario inferior a 24.000 €, un 1%.

aplicación de estas otras medidas de contención del gasto supusiera la consecución del objetivo de reducción del 5% de la masa salarial al finalizar el ejercicio presupuestario, se devolverían los importes deducidos.

Durante el ejercicio 2011, la entidad aplicó de nuevo, entre los meses de enero y agosto, una reducción salarial al personal en función del escalado aprobado para el Consejo de Administración en septiembre de 2010. Entre septiembre y diciembre de aquel año, en virtud del preacuerdo con el Comité Intercentros de 12 de septiembre de 2011, aplicó una reducción lineal del 5% para los sueldos brutos anuales inferiores a 68.000 € y del 10% para los superiores a esta cuantía.

El importe total de la reducción de la nómina del año 2011 en virtud de las medidas de contención aplicadas fue de 1,05 M€.[11]

En relación con las medidas de contención del gasto de personal y los despidos de personal que se han llevado a cabo durante el periodo fiscalizado, se pueden hacer las siguientes observaciones:

a) Devolución de los importes retenidos en nómina

El importe neto de las reducciones de nómina aplicadas al personal del SEM en el año 2010, en aplicación del Decreto ley 3/2010, fue de 0,44 M€. En el mes de enero de 2011, el SEM reintegró el importe de 0,43 M€ al conjunto de los trabajadores, ya que consideró alcanzado el objetivo de reducción del 5% de la masa salarial con las otras medidas de gestión de personal.

La Sindicatura ha revisado el cálculo efectuado por la entidad para justificar la reducción del 5% de la masa salarial exigida en la Disposición 188/2010. Este cálculo determina el ahorro alcanzado mediante la comparación entre las previsiones presupuestarias iniciales más la modificación al alza y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2010 del capítulo 1, Gastos de personal (véase el apartado 2.1). Este cálculo se debería haber efectuado después de añadir los importes de las reducciones practicadas y posteriormente devueltas a las obligaciones reconocidas del capítulo 1 del ejercicio 2010. Sin embargo, la Sindicatura no dispone de la documentación suficiente para poder manifestarse sobre este aspecto.[12]

Por otra parte, la Sindicatura considera que el cálculo relativo a la reducción del 5% de la masa salarial alcanzada mediante otras medidas de contención del gasto al final del ejercicio presupuestario, tal como estaba establecido por el Consejo de Administración, se debería haber hecho con respecto a la masa salarial real del ejercicio anterior, con las oportunas correcciones para poder hacerlo en términos homogéneos.

11. La Sindicatura analizará el importe neto de las retenciones de nómina del año 2011 en la fiscalización de las cuentas del ejercicio 2012.

12. Observación modificada a raíz de la alegación primera del apartado de Personal de las primeras alegaciones.

b) Indemnizaciones

En el periodo 2010-2011, el SEM ha satisfecho cuatro indemnizaciones por despido improcedente, a razón de cuarenta y cinco días por año trabajado. En el año 2010 pagó 27.830,49 € por el despido improcedente de un trabajador (directivo, excluido del ámbito del convenio), y en el año 2011, 91.731,11 €, que correspondían al despido de tres trabajadores (un directivo excluido del ámbito del convenio, un titulado superior sanitario y un técnico administrativo).

La Sindicatura considera que el SEM, como entidad pública, debía evitar los despidos improcedentes en la medida que, por ser improcedentes, constituyen actos arbitrarios contrarios a los principios rectores de la Administración.

Por lo tanto, en el caso de que se produzcan causas de despido, el SEM debe instruir el expediente de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en la normativa laboral.[13]

2.7.1. Retribuciones del personal de convenio

Para la fiscalización de los gastos derivados de las retribuciones del personal incluido en el ámbito del convenio, se ha seleccionado una muestra de cuarenta y seis trabajadores de grupos profesionales y categorías diferentes. Las retribuciones básicas y los complementos retributivos que forman la estructura salarial de este personal se encuentran regulados en el Convenio colectivo vigente.

El personal asistencial del SEM trabaja un número de horas superior a la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el convenio, entre 1.285 y 1.624 horas/año, en función de los turnos y el tipo de personal. Estas horas pueden ser jornadas complementarias de atención continuada (guardias presenciales) o prolongaciones de jornada (horas extraordinarias).

El artículo 22.1 del Convenio colectivo establece que la empresa podrá solicitar al personal asistencial que realice una jornada complementaria de atención continuada,[14] que se encuentra exceptuada del régimen legal de las horas extraordinarias.[15]

13. Observación modificada a raíz de la alegación primera del apartado de Personal de las primeras alegaciones.

14. La suma de la jornada ordinaria más la jornada complementaria de atención continuada no debe sobrepasar las 2.174 horas, de acuerdo con el límite establecido en la Directiva 93/104/CE referida al sector sanitario.

15. La realización de las horas de atención continuada da derecho a percibir un complemento por hora que se establece en cuatro tramos en función del volumen de horas, de manera que el precio por hora de los tramos 1 y 2 es inferior al precio por hora extraordinaria; el precio por hora del tramo 3 equivale al de la hora extraordinaria, y el tramo 4 tiene un precio por hora superior al de la hora extraordinaria.

En el año 2010 el conjunto de la plantilla efectuó un total de 8.904 horas de jornada complementaria, de las cuales 843 se hicieron en el tercer tramo. Por otra parte, en aquel año, el conjunto de la plantilla también realizó un total de 15.453 horas extraordinarias, que fueron retribuidas en su totalidad, en ningún caso compensadas. El trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto que nueve trabajadores de la muestra superaron el límite máximo de ochenta horas por año y trabajador.

En cambio, en el año 2011 el personal del SEM solo efectuó un total de 67 horas extraordinarias, en cumplimiento de la exigencia parlamentaria de no superar el límite legal establecido para estas horas.[16] No obstante, la jornada de atención continuada del personal se incrementó hasta alcanzar un total de 11.360 horas, de las cuales 2.184 se pagaron al precio del tercer tramo, y 24 de ellas, al precio del cuarto tramo.

Del análisis de las retribuciones satisfechas por el SEM a los trabajadores incluidos en el ámbito del convenio en el periodo 2010-2011, se hace la siguiente observación:

Complemento de mando

El complemento de mando y/o responsabilidad remunera el ejercicio efectivo de puestos de trabajo de estas características. De acuerdo con el convenio, el importe anual de este complemento equivaldrá a la cuantía necesaria para que, conjuntamente con la retribución anual salarial que corresponda, a excepción de la antigüedad y las mejoras sociales, se alcancen las cuantías máximas determinadas en él.[17]

En este sentido, el trabajo de fiscalización ha detectado que en el ejercicio 2010 tres trabajadores de la muestra analizada superaron el límite retributivo establecido en el convenio para el nivel que tienen asignado en el contrato por un importe conjunto de 5.040,50 €, y que en el ejercicio 2011 hubo dos trabajadores que superaron aquel límite, en un importe conjunto de 9.316,80 €.

2.7.2. Retribuciones del personal excluido del ámbito de aplicación del convenio

Durante el periodo fiscalizado han prestado servicios al SEM un total de treinta y cinco trabajadores con funciones directivas y condiciones de trabajo excluidas del ámbito del Convenio colectivo de trabajo, ya que se regulan por sus contratos. Solo con uno de ellos,

16. Resolución 290/IX del Parlamento, de 20 de octubre de 2011, apartado 2, letra *d*.

17. El anexo 2 del Convenio colectivo vigente para los años 2010 y 2011 establece un importe total anual a percibir por todos los conceptos, incluido el complemento de mando y excluidas la antigüedad y las mejoras sociales, de entre 29.856,19 € y 65.140,77 €, en función de un horquilla de tres niveles y dos tramos retributivos para cada nivel.

el gerente (director general de acuerdo con el nuevo organigrama de junio de 2011), la sociedad formalizó un contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, mientras que con los treinta y cuatro trabajadores restantes suscribió un contrato cuyas cláusulas regían la relación laboral entre las partes.

El 14 de junio de 2011 el Consejo de Administración aprobó un nuevo organigrama de los recursos humanos de la entidad, de acuerdo con el cual los once directores territoriales pasaban a depender directamente de la Dirección General, y también las siete direcciones estratégicas (Comunicación, Imagen y Protocolo; Servicios Jurídicos; Económico-Financiera; Sistemas de Información;[18] Recursos Humanos; Proyectos e Innovación y Servicios Generales).

Este proceso de reorganización ha dado lugar a varios cambios en la contratación del personal que ejercía funciones directivas, con respecto a su situación al inicio del ejercicio 2011: trabajadores que estaban excluidos del ámbito del convenio y han pasado a estar incluidos en este (trece trabajadores); trabajadores que estaban incluidos en el ámbito de convenio y, con el nuevo organigrama, han pasado a estar contratados fuera de su ámbito de aplicación (ocho trabajadores), y finalmente, trabajadores que estaban fuera del ámbito de aplicación del convenio, y han continuado fuera después de la reorganización (ocho trabajadores). Así, los cambios en el personal con funciones directivas entre los años 2010 y 2011 son los siguientes:

Cuadro 41. Personal con funciones directivas. Periodo 2010-2011

Contrato laboral antes del proceso de reorganización (enero 2011)	Contrato laboral después del proceso de reorganización (septiembre 2011)	Número de trabajadores
Personal con funciones directivas a 01/01/2011		**35**
Fuera del ámbito de convenio	Dentro del ámbito de convenio	13
Dentro del ámbito de convenio	Fuera del ámbito de convenio	8
Fuera del ámbito de convenio	Fuera del ámbito de convenio	8
Bajas voluntarias y despidos, año 2011		6
Nuevas contrataciones fuera del ámbito de convenio, año 2011 *		2
Personal con funciones directivas, fuera del ámbito de convenio a 31.12.2011		**18**

Fuente: Relación de puestos de trabajo y contratos laborales, Recursos Humanos de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

* Las nuevas contrataciones del año 2011 corresponden, por una parte, al director general del SEM (con contrato laboral de alta dirección) y a un trabajador de la Agencia de Evaluación de Tecnología e Investigación Médicas, (AATRM) que ocupaba en funciones la plaza vacante de director de Sistemas de Información.

18. El puesto de director de TIC, vacante en la relación de puestos de trabajo de los años 2010 y 2011, fue ocupado en funciones durante este periodo por un trabajador de la Agencia de Evaluación de Tecnología e Investigación Médicas en el marco de los convenios de colaboración entre ambas partes suscritos el 1 de enero de 2010 y el 17 de octubre de 2011, para la definición y seguimiento del nuevo Plan de sistemas del SEM. En el año 2012 el SEM ha formalizado un contrato laboral, excluido del ámbito de convenio, con este trabajador.

Así, al cierre del ejercicio 2011, el nuevo organigrama directivo del SEM contaba con dieciocho trabajadores, todos ellos con contratos laborales excluidos del ámbito del convenio. Esta reorganización de la estructura directiva supuso en la mayor parte de los casos reducciones salariales para el grupo de directivos que pasaron a estar incluidos en el ámbito del convenio y para el grupo de directivos que se mantuvieron fuera del convenio.[19]

Durante el ejercicio 2010 el SEM satisfizo complementos por guardias de dirección a seis directivos, por un importe global de 58.286,16 €. En el ejercicio 2011 satisfizo estas guardias hasta el mes de agosto, por 32.381,80 €. A partir del mes de septiembre de 2011, por aplicación de la Resolución del Parlamento 290/IX, suprimió este complemento retributivo.

En relación con este personal, se hacen las siguientes observaciones:

a) Incrementos retributivos

Al inicio del año 2011, con anterioridad a la reorganización de la estructura directiva efectuada en junio de 2011, las retribuciones de nueve trabajadores con cargos directivos experimentaron incrementos de entre el 3% y el 20%, según los casos, con respecto a 2010, que la Sindicatura considera que no responden a cambios de responsabilidades o funciones. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2011, que tiene carácter básico, las retribuciones de estos directivos no podían experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010.[20]

b) Finalización de la relación laboral de alta dirección

El 31 de enero de 2011 el gerente del SEM comunicó a la entidad su baja voluntaria, que tuvo efectos el 2 de febrero de 2011. En este sentido, no se cumplió el plazo de preaviso mínimo de tres meses previsto en la cláusula octava de su contrato de trabajo, y como prevé también el artículo 10 del Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

En el mes de febrero el SEM le pagó 6.083,92 €, correspondientes a las vacaciones del año 2010 de las que no había disfrutado. En este sentido, el pago se hizo una vez finalizado el periodo de disfrute de las vacaciones.

19. A raíz de las segundas alegaciones presentadas por el SEM, se ha modificado el redactado de este párrafo.

20. Observación modificada a raíz de la alegación segunda del apartado de Personal, de las primeras alegaciones y de las segundas alegaciones presentadas por el SEM.

Por otra parte, el SEM no descontó de los importes satisfechos el importe equivalente al periodo del deber incumplido de preaviso, como establece el artículo 10 de dicho Real decreto 1382/1985. A la Sindicatura no le consta que se haya llegado a un acuerdo mutuo.

2.7.3. Régimen de incompatibilidades del personal

El personal del SEM está incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de incompatibilidades 21/1987, de 26 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.2.*e,* referido al personal perteneciente a empresas públicas catalanas, cuyo capital está constituido en más de un 50% por ingresos procedentes de alguna administración pública.

La Sindicatura ha podido constatar que existe personal asistencial en situación de pluriempleo, es decir, que ejerce, al menos, una segunda actividad pública o privada.

El personal laboral médico y de enfermería del SEM que tenga una relación de trabajo con otra entidad, diferente de las autorizadas por los acuerdos de Gobierno de los años 2007 y 2010,[21] debe ponerlo en conocimiento de la entidad y efectuar la correspondiente solicitud de compatibilidad y la declaración de actividades, en los términos previstos, por una parte, en el Decreto 98/1985, de 11 de abril, regulador del procedimiento para la aplicación de las incompatibilidades del personal al servicio de la Generalidad, y en el Decreto 307/1985, de 31 de octubre, sobre normas y procedimiento para la aplicación de las incompatibilidades al personal sanitario al servicio de la Generalidad, por otra.

3. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 10/2011, REFERIDAS AL PERIODO 2007-2009

En el informe 10/2011, referido a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, se pusieron de manifiesto veintiuna observaciones. De la revisión del estado de las observaciones no vinculadas al área de contratación a 31 de diciembre de 2011 se destaca que seis observaciones habían sido resueltas total o parcialmente, solo en un caso la incidencia se encontraba pendiente de resolver, y en un caso no se ha podido hacer el seguimiento de la observación porque no era enmendable. Con respecto a las trece observaciones del área de contratación, el trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto que seis incidencias se mantienen pendientes de resolver. De las restantes no se ha podido hacer el seguimiento porque son hechos no enmendables, o porque afectaban a expedientes de contratación ya finalizados.

21. En virtud de los acuerdos de Gobierno de 2 de octubre de 2007, para el personal médico, y de 20 de julio de 2010, para el personal de enfermería, se declara de interés público el desarrollo de un segundo puesto de trabajo de carácter asistencial en el sector público sanitario y en los centros residenciales de la red pública de servicios sociales.

A continuación se detallan las observaciones resueltas y las pendientes:

Cuadro 42. Seguimiento de las observaciones incluidas en el informe 10/2011

Observaciones del informe 10/2011	Comentarios
I. Presupuesto de explotación y de capital	
1. Rendición de las cuentas fuera de plazo, ejercicios 2007 y 2008.	Resuelta desde el año 2009.
2. Falta de aprobación formal del presupuesto y sus modificaciones en los ejercicios 2007 y 2008.	Resuelta desde el año 2009.
3. Falta de ejecución presupuestaria y confección de la Liquidación del presupuesto por transposición de importes de la cuenta de resultados.	A partir de enero de 2012 ha entrado en funcionamiento la aplicación ERP, que permite la correlación entre el presupuesto y los estados financieros.
II. Balance de situación	
1. Derechos sobre activos cedidos en uso pendientes de formalizar.	Resuelta. El 19 de diciembre de 2012 ha sido formalizada la cesión del edificio de la c/Joan Miró al CatSalut, y se han adaptado los metros cuadrados efectivamente utilizados.
2. Antigüedad de los saldos de clientes y debilidades en los circuitos internos de gestión de cobro.	Resuelta. Desde el año 2010 la entidad ha depurado los saldos de clientes en gestión de cobro.
IV. Contratación	
1. Contratación directa de determinados suministros y servicios.	Se mantiene.
2. Falta de información sobre la valoración de los costes de convenio repercutidos en el precio del servicio de transporte sanitario urgente.	Se mantiene.
3. Gastos por el servicio de mantenimiento de los sistemas de información adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por especificidad técnica, al adjudicatario del suministro.	Se mantiene.
4. Prestación de servicios de teleoperación más allá del plazo máximo de vigencia establecido en la normativa de contratación.	Se mantiene.
5. Pago de las partes variables incluidas en el precio de los convenios y contratos de servicios sanitarios sin su previa evaluación.	Se mantiene.
6. Facturación de trabajos complementarios, fuera del precio del contrato, por parte del adjudicatario del servicio de asesoramiento jurídico externo.	Se mantiene.
V. Personal	
1. Complementos retributivos por guardias de dirección satisfechos al personal directivo.	Resuelta. Se suspende el pago de guardias de dirección desde septiembre de 2011.
2. Realización de horas extraordinarias por encima del límite máximo anual.	Resuelta. Se reduce la realización de estas horas a partir del año 2011, y son sustituidas por la realización de jornada complementaria de atención continuada.

4. CONCLUSIONES

Una vez analizadas las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 y la actividad de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA en las distintas áreas fiscalizadas, y de acuerdo con los objetivos de este informe de fiscalización, mencionados en el apartado 1.1, en los siguientes apartados se exponen las observaciones y recomendaciones correspondientes.

Las cuentas anuales del SEM expresan de forma razonable la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2011 y de los resultados de sus operaciones en el periodo fiscalizado.

4.1. OBSERVACIONES

En este apartado se incluyen las principales observaciones que se desprenden del trabajo de fiscalización realizado sobre las cuentas anuales de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 y de los aspectos de contratación y de personal objeto de la fiscalización.

I. Presupuesto

1) Gestión del presupuesto

Durante los ejercicios fiscalizados, el SEM no contabilizó presupuestariamente las operaciones económicas en el momento en el que se produjeron y elaboró la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las oportunas conciliaciones.

Esta práctica no permite hacer el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones, ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito, en caso de tramitar expedientes sujetos a la normativa de contratación de las administraciones públicas. También por este motivo no se ha podido fiscalizar la ejecución presupuestaria de las operaciones del ejercicio.

En enero de 2012 ha entrado en funcionamiento la aplicación ERP, que permite la correlación entre el presupuesto y los estados financieros (véase el apartado 2.1).

II. Balance de situación

2) Plazo de pago

El saldo pendiente de pago a los proveedores del SEM a 31 de diciembre de 2011 acumulaba un aplazamiento de ciento cinco días en los gastos de inversión y de ochenta

y cinco días en los gastos de explotación, valores superiores al plazo legal de pago, que, de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, en la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, era de cincuenta y cinco días para el año 2010 y de cincuenta días para 2011 (véase el apartado 2.2.2.9).

III. Contratación

3) Gastos adjudicados sin procedimientos de contratación

En el periodo fiscalizado se ha observado que existen gastos adjudicados sin procedimientos de contratación, o bien que han sido facturados por el proveedor fuera del precio de contrato.

Por otra parte, el SEM formalizó prórrogas sucesivas de determinados contratos de suministro más allá de lo previsto en dichos contratos.

El contrato formalizado en el año 2006 para el suministro de piezas de vestuario se prorrogó en septiembre de 2011 hasta finales de diciembre de 2012, cuando el periodo de vigencia, incluidas las prórrogas, ya había finalizado.

En el año 2011, una vez finalizado el plazo de contrato de asesoramiento jurídico externo, el bufete continuó facturando por la prestación del servicio de asesoramiento, además de honorarios adicionales no previstos en el objeto de contrato (véase el apartado 2.6.*a*).

En relación con la adjudicación de obras de inversión, en el mes de mayo de 2011 el adjudicatario de las obras de acondicionamiento del nuevo sistema de accesos a la sede del SEM efectuó trabajos adicionales fuera del precio de contrato, que representaban el 59,45% del precio inicial del contrato. También se incrementaron en un 47,8% los gastos respecto a la adjudicación de las obras de adecuación de las instalaciones del SEM en la calle Lleida. Si estos gastos adicionales se hubieran incorporado a la licitación inicial, el procedimiento, de acuerdo con las instrucciones de contratación, debería haber sido el negociado con publicidad (véase el apartado 2.6.1.*b*).

4) Valoración de la prestación del contratista

En el periodo fiscalizado el SEM no realizó la evaluación previa al pago de la prestación variable pactada en determinados convenios o contratos de servicios sanitarios prestados por los hospitales y centros sanitarios y por las empresas de transporte sanitario (véase el apartado 2.6.*b*).

5) Cumplimiento y aplicación de las cláusulas de los pliegos de condiciones

En el caso de cuatro contratos fiscalizados (uno para la adjudicación de obra y tres para la adjudicación de la prestación de servicios), el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas al procedimiento incluye criterios y factores de ponderación parcial de acuerdo con un detalle que no estaba previsto en los pliegos de cláusulas correspondientes (véanse los apartados 2.6.1.*a* y 2.6.3.*b*).

En dos contratos de prestación de servicios se formalizaron y el servicio se inició con posterioridad a la fecha de finalización del periodo de ejecución previsto en los pliegos. En un caso, este hecho implicó que el SEM, mediante una adenda, modificara las cláusulas de los pliegos de condiciones relacionadas con los plazos de ejecución y de facturación de los trabajos encargados, aunque algunas de las fases parciales incluidas en la adenda ya habían sido ejecutadas y facturadas por el contratista. En el otro contrato, el adjudicatario facturó el servicio de forma diferente a la que se estipulaba en el contrato (véase el apartado 2.6.3.*c*).

6) Aspectos formales de la tramitación

El plazo transcurrido entre la apertura de las proposiciones presentadas al concurso y la adjudicación de dos contratos de servicios es de entre siete y ocho meses, superior al previsto en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada (véase el apartado 2.6.3.*a*).

Asimismo, el SEM no solicitó la autorización previa del Gobierno en el caso de la contratación de estudios y dictámenes de presupuesto superior a 30.000 € (véase el apartado 2.6.*c*).

El inicio de la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión Sitrem de las anualidades 2010 y 2011 fue anterior a la formalización del contrato (véase el apartado 2.6.3.1.*a).*

En el periodo comprendido entre la finalización del contrato de teleoperadores y la formalización de la primera prórroga (del 1 de noviembre de 2010 al 14 de marzo de 2011) la prestación del servicio no contaba con ningún contrato vigente. Por otra parte, los informes justificativos de la tercera y cuarta prórroga son posteriores a la fecha de su formalización contractual (véase el apartado 2.6.3.2.*a*).

7) Modificación del plazo de vigencia del contrato

El SEM modificó los contratos de transporte sanitario urgente concediendo una nueva prórroga de dos años más sobre la vigencia total del contrato (después de la segunda prórroga de un año) y la modificación del periodo de vida útil de los vehículos estipulado en los pliegos licitados y en los contratos firmados, aduciendo las medidas de contención del gasto derivado de la aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo. Este hecho

supone un cambio sustancial en las condiciones licitadas y por lo tanto, en lugar de la modificación, se debería haber licitado un nuevo contrato (véase el apartado 2.6.3.3.*a*).

La nueva prórroga del contrato supuso el mantenimiento de la repercusión en el precio del servicio de transporte sanitario de los costes del convenio aceptados en el año 2007 en la Comisión Técnica constituida por miembros del SEM, el CatSalut y la patronal ACEA.

La Sindicatura no tiene constancia de que el SEM haya comprobado el cumplimiento de las condiciones y circunstancias que causaron el incremento de la contraprestación económica y, en consecuencia, tampoco se puede manifestar sobre la compensación económica derivada de los pactos para el restablecimiento del equilibrio económico al que se llegó en el año 2007, que fue de 35,6 M€ en el año 2010 y de 35,2 M€ en el año 2011 (véase el apartado 2.6.3.3.*b*).

8) Parte variable del precio del contrato

El SEM no estableció mecanismos de evaluación de los indicadores de la parte variable del contrato del servicio de transporte sanitario urgente en los términos que había descrito en el pliego técnico, de manera que en los ejercicios 2010 y 2011 pagó la totalidad de la parte variable sin realizar la evaluación oportuna (véase el apartado 2.6.3.3.*c*).

De la misma manera, en el contrato del servicio de teleoperación, al menos con respecto a indicadores que representan el 30% de la evaluación de la parte variable del contrato, que era del 10% del contrato, el SEM no pudo establecer mecanismos de control o evaluación en los términos descritos en el pliego de cláusulas técnicas, de manera que en los ejercicios 2010 y 2011 pagó la totalidad de la parte variable, sin realizar su evaluación (véase el apartado 2.6.3.2.*b*).

IV. Personal

9) Aplicación de las medidas de contención del gasto

En virtud de las medidas de contención del gasto del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, y de los acuerdos adoptados en las reuniones convocadas por el CatSalut con las gerencias de empresas públicas y consorcios del ámbito sanitario en relación con su aplicación, el SEM dispuso varias medidas de contención salarial que dieron lugar a una reducción de nómina, que fue reintegrada al personal en el mes de enero de 2011.

El cálculo efectuado por el SEM, para justificar la reducción del 5% de la masa salarial mediante otras medidas diferentes a la reducción de la nómina y el reintegro de las cuantías retenidas en la nómina a los trabajadores, se determina mediante la comparación entre las previsiones presupuestarias iniciales del capítulo 1, Gastos de personal, más la modificación al alza del capítulo, y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2010. Este

cálculo se debería haber efectuado después de añadir los importes de las reducciones practicadas y posteriormente devueltas a las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto del ejercicio 2010. Sin embargo, la Sindicatura no dispone de documentación suficiente para poder manifestarse sobre este aspecto.[22]

La Sindicatura considera que el cálculo efectuado por la entidad no acredita la reducción del 5% del gasto de personal al finalizar el ejercicio presupuestario mediante otras medidas de contención del gasto, como exigía la Disposición 188/2010 del gerente del SEM, ya que se debería haber calculado con respecto a la masa salarial real del ejercicio anterior, con las oportunas correcciones para poder hacerlo en términos homogéneos (véase el apartado 2.7.*a*).

10) Complemento de mando

El importe bruto anual percibido por cuatro trabajadores de la muestra analizada que ocupan puestos de trabajo que tienen asignados tareas de mando y/o responsabilidad supera el límite retributivo que establece el convenio para el nivel de mando que tienen asignado en el contrato correspondiente (véase el apartado 2.7.1).

11) Personal excluido del ámbito de aplicación del Convenio colectivo

Al inicio del año 2011, con anterioridad a la reorganización de la estructura directiva efectuada en junio de 2011, el SEM aprobó incrementos retributivos de nueve directivos que la Sindicatura considera que no responden a cambios de responsabilidades o funciones, y que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2011, que tiene carácter básico, no podían experimentar ningún incremento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2010 (véase el apartado 2.7.2.*a*).[23]

12) Finalización de la relación laboral de alta dirección

El cese voluntario de la relación laboral del gerente se produjo, en enero de 2011, sin cumplir el plazo de preaviso mínimo de tres meses previsto en la cláusula octava de su contrato de trabajo, y el artículo 10 del Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. El SEM no descontó de los importes satisfechos el importe equivalente al periodo incumplido del preaviso y abonó al trabajador una cantidad en concepto de vacaciones del año 2010 de las que no había disfrutado, una vez finalizado el periodo para disfrutar de ellas (véase el apartado 2.7.2.*b*).

22. Observación modificada a raíz de la alegación primera del apartado de Personal de las primeras alegaciones.

23. Observación modificada a raíz de la alegación segunda del apartado de Personal de las primeras alegaciones y de las segundas alegaciones presentadas por el SEM.

4.2. RECOMENDACIONES

Independientemente de la obligatoriedad que tiene el SEM de seguir las formalidades derivadas de la normativa contable, contractual y de personal y que se han puesto de manifiesto en las respectivas observaciones, los hechos observados en la fiscalización llevan a hacer las siguientes recomendaciones:

1) Concurrencia

El SEM ha justificado la adjudicación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de los contratos de mantenimiento y adaptación del sistema de gestión Sitrem, alegando la especificidad y exclusividad técnica del proveedor, en tanto que es propietario del código fuente.

De acuerdo con las conclusiones de los informes técnicos sobre la evaluación de los sistemas de información internos y de las conclusiones a las que llegó el Plan director de Sistemas de Información del SEM, aprobado en el año 2009 por el Consejo de Administración del SEM, la Sindicatura considera que el SEM debería avanzar en su aplicación para evitar la posible obsolescencia tecnológica del *software* del que dispone el Centro Coordinador y promover la concurrencia de otros proveedores. En este sentido, sería adecuado incluir el mantenimiento posterior en el pliego de cláusulas de la licitación inicial, o promover la concurrencia para seleccionar a un proveedor de un *software* abierto a fin de posibilitar su mantenimiento y actualización por más de un proveedor (véase el apartado 2.6.3.1.*b*).

2) Indemnizaciones

Durante el periodo fiscalizado, el SEM satisfizo cuatro indemnizaciones por despido improcedente, a razón de cuarenta y cinco días por año trabajado. La Sindicatura considera que el SEM debería justificar adecuadamente, de acuerdo con las causas objetivas que prevé el Estatuto de los trabajadores, la motivación de los despidos del personal y abonar la indemnización correspondiente en la medida que una sentencia firme así lo declare (véase el apartado 2.7.*b*).

3) Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas

Del trabajo de fiscalización realizado en el área de contratación se ha constatado que en la relación contractual entre el SEM y las empresas adjudicatarias hay cláusulas de valoración de los trabajos y servicios prestados para el pago de una parte variable del contrato que no se han utilizado y cláusulas sobre las penalizaciones por el incumplimiento del servicio que no se han considerado aplicables.

La Sindicatura considera que los pliegos de cláusulas administrativas o técnicas que rigen los contratos se deberían redactar teniendo presente que deben regir la relación que después se establecerá con el adjudicatario y que es preciso que todas ellas y en conjunto tengan una coherencia y que sean evaluables y aplicables en la práctica.

4) Régimen de incompatibilidades del personal

El personal del SEM se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de incompatibilidades 21/1987, de 26 de noviembre. Por lo tanto, el SEM debe velar por el cumplimiento por parte de sus trabajadores de esta normativa y tramitar las solicitudes de compatibilidad que le presenten. Las resoluciones relativas a la concesión o la denegación de compatibilidad deberán inscribirse en el correspondiente registro de personal para que quede constancia en el expediente de cada trabajador afectado y se tengan en cuenta ante futuras nuevas peticiones de compatibilidad que pueda formular.

5. ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 28 de enero de 2014 a Sistema d'Emergències Mèdiques, SA

El director general pidió una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió hasta el 5 de marzo de 2014.

El escrito de respuesta del director general de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, con registro de salida 0612S/268/2014, de 5 de marzo de 2014, se registró de entrada en la Sindicatura de Cuentas con el número 674, de 5 de marzo de 2014.

Con posterioridad a este escrito, la Sindicatura de Cuentas modificó los puntos 2.7.2.*a* y 4.1.IV.11 de este proyecto de informe, por lo que la parte modificada fue enviada nuevamente para alegaciones a Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, con número de registro de salida 826/2014, de 20 de marzo de 2014. El escrito de respuesta del director general de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, con registro de salida 0612S/382/2014, de 8 de abril de 2014, se registró de entrada en la Sindicatura de Cuentas con el número 1087, de 8 de abril de 2014.

A continuación se transcriben[24] los dos escritos de alegaciones presentados por Sistema d'Emergències Mèdiques, SA:

24. Los dos escritos estaban redactados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

Sr. D. Andreu Morillas Antolín
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avda. Litoral, 12-14 5ª Planta – Sector C
08005 Barcelona

Proyecto de informe de fiscalización
núm. 36/2012-C

Muy Señor nuestro:

Nos complace presentar las alegaciones y justificaciones pertinentes al proyecto de informe indicado en el encabezamiento, correspondiente a los ejercicios 2010-2011.

Atentamente,

Francesc Bonet Pedrol
Director general

L'Hospitalet de Llobregat, 5 de marzo de 2014

A LA SINDICATURA DE CUENTAS

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN 36/2012-C.

EMPRESA PÚBLICA SISTEMA D'EMERGÈNCIES MÈDIQUES, SA

EJERCICIOS 2010-2011

La empresa SISTEMA D'EMERGÈNCIES MÈDIQUES, SA ha recibido mediante correo electrónico el PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN 36/2012-C, correspondiente a Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, ejercicios de 2010-2011, elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

El objeto de este informe es la fiscalización de la actividad económico-financiera de la sociedad correspondiente a dichos ejercicios.

De acuerdo con el oficio remitido junto con el proyecto de informe, "el ***plazo para presentar las alegaciones es de quince días naturales",*** si bien este ha sido ampliado hasta el 5 de marzo de 2014, a petición de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA.

Con base en lo expuesto anteriormente y en relación con dicho informe, SISTEMA D'EMERGÈNCIES MÈDIQUES, SA efectúa, dentro del plazo concedido al efecto, las siguientes:

ALEGACIONES:

CONTRATACIÓN

PRIMERA.- INTRODUCCIÓN

La valoración de la actividad de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (en adelante SEM, SA) a lo largo de los ejercicios 2010 y 2011, objeto de fiscalización por parte del Proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña 36/2012-C, merece, a nuestro parecer, una necesaria valoración positiva respecto a los anteriores informes de fiscalización, relativos al periodo comprendido entre los ejercicios 2006 y 2009.

En este sentido, se constata una notable mejora en los aspectos, tanto cuantitativos como cualitativos, de las menciones recopiladas en el mismo.

En este sentido, es voluntad de SEM poner de manifiesto mediante el presente escrito únicamente los aspectos que o bien puntualmente pueden ser matizados o corregidos, o bien que han sido debidamente solucionados, o están en vías de solución, a día de hoy.

En este sentido, seguiremos el esquema expositivo recogido en el propio proyecto de informe objeto de las presentes alegaciones:

- Cuestiones generales
- Contratación de obras
- Contratación de suministros
- Contratación de servicios

SEGUNDA.- CUESTIONES GENERALES

A.- El proyecto de informe 36/2012-C recoge en primer lugar dos contrataciones que generan gasto fuera de los procedimientos de contratación:

1.- Transporte sanitario aéreo: Esta contratación, y como ya exponíamos en relación con el anterior informe, ha sido objeto de discusión sobre el modelo de contrato que debe regular el servicio, cuestión que bascula entre la tramitación como un contrato de gestión de servicio público, con la inclusión de personal sanitario dentro del objeto del contrato, o bien como un contrato de servicios, de fletamento únicamente de los aparatos de vuelo con piloto.

La cuestión no es irrelevante si tenemos en cuenta que, tal como determinó el Servicio Catalán de la Salud (en adelante SCS), la decisión sobre un modelo u otro configura el tipo de contrato, y por lo tanto quién debe ser el órgano de contratación, si el propio Servicio Catalán de la Salud en el caso del contrato de gestión de servicio público, o bien directamente Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, en el caso de tramitarse como contrato de servicios.

Para hacer frente a esta definición, en fecha 16 de mayo de 2013, el Director General de SEM, SA emite resolución (núm. 60/2013) por la que "se *crea la Comisión Técnica a fin de determinar las necesidades del servicio de transporte sanitario urgente aéreo*

del Sistema d'Emergències Mèdiques, así como preparar y redactar los documentos técnicos necesarios para poder sacar adelante el proceso de contratación del servicio de transporte sanitario aéreo".

Como funciones de la Comisión se establecen la determinación de *"todos los elementos que deben configurar la definición cumplida del servicio, como los tipos de servicio de transporte sanitario urgente aéreo, considerando las necesidades y funciones inherentes a la actividad que desarrollan, incluyendo los tipos, las prestaciones y las características de los aparatos, desde un punto de vista técnico y funcional, el personal, las bases o las condiciones del servicio"*

En paralelo a los trabajos de esta Comisión Técnica, se han seguido los trabajos de preparación de la contratación del servicio de transporte sanitario urgente, desde la creación de la correspondiente Comisión Técnica preparatoria, mediante Resolución del director general de SEM, SA, de fecha 07 de septiembre de 2012 (núm. 97/2012).

A lo largo de esta preparación, el SCS y SEM, SA han acordado la tramitación en un único contrato de dos servicios hasta ahora tramitados por separado, el transporte sanitario urgente (TSU) gestionado por SEM, SA y el transporte sanitario no urgente (TSNU), hasta ahora gestionado por el SCS, lo que supone un cambio global de modelo de contratación y de gestión del transporte sanitario (TS) de Cataluña.

En este sentido, en fecha 03 de febrero de 2014, el SCS y SEM, SA han firmado un encargo de gestión en méritos del cual SEM, SA recibe el encargo del SCS, en tanto que medio propio instrumental, para llevar a cabo la gestión, coordinación, control y seguimiento del servicio de transporte sanitario en Cataluña, con carácter global.

En este marco es en el que hay que entender que se debe producir la definición del modelo de transporte sanitario urgente aéreo, que no podrá ser definido correctamente en su integridad, sin la valoración global de medios, condiciones y actividad que afectan al transporte sanitario en general, terrestre y aéreo en su conjunto.

2.- Servicio de repatriación: Prácticamente lo mismo se puede decir del servicio de repatriación, sobre el que también en fecha 16 de mayo de 2013 (núm. 61/2013) se emite Resolución del director general de SEM, SA por la que se crea la Comisión Técnica que debe determinar las necesidades del servicio de traslados extracomunitarios del Sistema de Emergències Mèdiques, así como preparar y redactar los documentos técnicos necesarios para poder sacar adelante el proceso de contratación del servicio de traslados extracomunitarios.

Y en igual sentido, la definición de este servicio viene directamente condicionada por la definición global del servicio de transporte sanitario en Cataluña, que como hemos expuesto se ha venido realizando de modo continuo en el tiempo desde el mes de septiembre de 2012 y hasta la actualidad.

Cabe decir igualmente en este sentido que la documentación necesaria para la tramitación de la licitación por parte del SCS en tanto que contrato de gestión de servicio público, se ha remitido por parte de SEM, SA en dos ocasiones al SCS, sin que la tramitación se haya podido llevar a cabo precisamente por la falta de definición global de todo el sistema de gestión del transporte sanitario en Cataluña.

Respecto a estas dos contrataciones finalmente, solo exponer que actualmente la licitación del transporte sanitario en Cataluña se encuentra en fase de cierre de los documentos técnicos, previéndose la próxima tramitación de los mismos por acuerdo de Gobierno respecto a la plurianualidad, así como a Intervención previa, antes de su publicación; lo que está permitiendo a las Comisiones Técnicas mencionadas de transporte sanitario aéreo y repatriaciones avanzar en sus tareas y, por lo tanto, confiamos en que se podrán iniciar los respectivos trámites de licitación próximamente.

B.- Se hace mención, en segundo lugar, dentro de las consideraciones generales, de la formalización de prórrogas más allá de lo previsto contractualmente en relación con un único contrato, el del arrendamiento de piezas de vestuario para el personal de SEM, SA.

Respecto a esta cuestión, objetivamente innegable, únicamente hacer mención de dos apreciaciones que entendemos que pueden ayudar a entender este hecho.

En primer lugar, hay que mencionar que en fecha 28 de septiembre de 2012 se formalizó el nuevo contrato de suministro de las piezas de vestuario, así como en fecha 14 de marzo de 2013, se levantó acta de recepción de todo el nuevo vestuario, con lo cual la incidencia detectada se encuentra regularizada desde hace prácticamente un año.

En segundo lugar, hay que mencionar que dichas prórrogas se han producido, excepcionalmente, para poder garantizar la continuidad en todo momento en la prestación del servicio de atención a las urgencias y emergencias médicas en Cataluña, dada la naturaleza de ropa de tipo técnico, esencial y necesaria para el desarrollo correcto y con garantías del mismo, y solo y estrictamente hasta la superación de una serie de vicisitudes y elementos externos que han afectado a esta contratación en su tramitación.

En efecto, y en este sentido, ya en fecha 27 de septiembre de 2010, es decir, cuando todavía quedaba prácticamente un periodo contractual de vigencia de un año (la vigencia del contrato prevista era hasta el 06 de septiembre de 2011), el Consejo de Administración de SEM, SA acordó:

"Primero.- AUTORIZAR el gasto plurianual vinculado a la contratación del suministro del vestuario para el personal de SEM, por un presupuesto anual máximo (IVA incluido) de 1.438.499,00€ y un valor estimado de 7.314.401,69€, así como INCOAR un nuevo procedimiento de licitación con este objeto, si procede, remitiendo el expediente a la Asesoría Jurídica del Servicio Catalán de la Salud y a la Intervención Delegada para su valoración previa"

No obstante, la definición técnica de los elementos a contratar sufrieron varias modificaciones, viéndose afectada tanto por el cambio organizativo vivido en SEM, SA con el cambio de Gerencia producido en el mes de enero de 2011, como con los cambios sucesivos de responsable de contrato, en fechas 09 de noviembre de 2010 (Disposición núm. 243/2010), 02 de agosto de 2011 (Resolución núm. 155/2011) y 24 de enero de 2012 (Resolución núm. 15/2012). Asimismo, la entrada en funcionamiento de la nueva licitación se ha visto igualmente afectada y retrasada por el Acuerdo de Gobierno de 30 de octubre de 2012, por el que se aprueba la nueva marca de SEM, SA, así como se pone a disposición el nuevo manual corporativo de identificación del

vestuario que recoge la nueva marca, a fin de que se aplique a la uniformidad objeto de dicho contrato, lo que supuso la suspensión en la ejecución del contrato.

Todos estos elementos forzaron a que hubiera que mantener el contrato hasta entonces vigente, de cara a poder mantener el servicio de atención a las urgencias y emergencias médicas de Cataluña, mientras no se resolvieron dichas incidencias a fin de poder llevar a cabo el proceso de licitación correctamente.

C.- En tercer lugar, dentro de las consideraciones generales, se recoge el caso del contrato, actualmente extinguido, con un bufete de abogados para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico externo en el ámbito laboral. En concreto, se hace mención de que se habrían facturado servicios fuera de contrato, es decir, más allá de este.

En concreto, el último contrato al que se hace referencia es el suscrito en fecha 01 de abril de 2010, y que finalizó su vigencia el 31 de marzo de 2011, y que no preveía dentro de su importe el seguimiento de procedimientos judiciales.

En este sentido, en relación con el ejercicio 2010, fuera de contrato se habría facturado un total de 46.797,22€ (IVA incluido), que se desglosarían de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Encargos propios del ejercicio 2010	3.652,52€ (IVA incluido)
Servicios derivados de procedimientos judiciales en el ámbito laboral encargados en ejercicios precedentes	21.701,45€ (IVA incluido)
Servicios derivados de procedimientos judiciales no propios del ámbito laboral (penal y contencioso-administrativo) encargados en ejercicios precedentes	21.443,25€ (IVA incluido)
TOTAL	46.797,22€ (IVA incluido)

Respecto al ejercicio 2011, fuera del contrato se habría facturado un total de 50.013,30€ (IVA incluido), que se desglosarían de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Encargos propios del ejercicio 2011	31.639,06€ (IVA incluido)
Servicios derivados de procedimientos judiciales en el ámbito laboral encargados en ejercicios precedentes	4.375,20€ (IVA incluido)
Servicios derivados de procedimientos judiciales no propios del ámbito laboral (penal y contencioso-administrativo) encargados en ejercicios precedentes	12.583,04€ (IVA incluido)
Otros servicios (formación)	1.416,00€ (IVA incluido)
TOTAL	50.013,30€ (IVA incluido)

Al respecto, solo introducir una serie de matices que entendemos que ayudarán a situar la cuestión.

De acuerdo con la Instrucción de contratación de SEM, SA, el umbral del contrato menor se encuentra situado en el límite de 60.500,00€ (IVA incluido), no habiéndose superado en ninguno de los ejercicios, ni en cómputo desglosado ni conjunto.

Igualmente, cabe decir, que prácticamente la totalidad de estos importes corresponden a encargos puntuales derivados de procesos judiciales, la mayoría de los cuales iniciados en ejercicios anteriores. En este sentido, entendemos que el buen sentido del principio de defensa hace aconsejable mantener desde un buen comienzo y hasta el final una misma defensa jurídica en cada uno de los pleitos y juicios a los que se debe afrontar SEM, SA.

De hecho, parece ser este el mismo criterio que el propio TRLCSP establece en el artículo 303, relativo a la duración máxima de los contratos de servicio, cuando literalmente expresa:

"3. Los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Administración tendrán la duración precisa para atender adecuadamente a sus necesidades."

Finalmente, poner de manifiesto que actualmente, y desde el día 13 de abril de 2012, este servicio está sujeto a una nueva relación contractual, derivada de una licitación seguida por procedimiento abierto no armonizado, y que incluye como una parte variable dentro del objeto del contrato el seguimiento de procesos judiciales.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE OBRAS

A.- En relación con un contrato de obras, seguido por el procedimiento negociado sin publicidad, se hace mención de que en el informe técnico de valoración se incluyen criterios y factores de ponderación con un detalle no previsto en los pliegos de cláusulas administrativas.

Esta empresa es consciente de la doctrina que se ha ido perfilando respecto a esta cuestión con las diferentes resoluciones de los órganos administrativos de recursos contractuales, en especial en el caso de Cataluña, la cual ha venido a establecer de forma más concreta los límites de la discrecionalidad técnica en la valoración de las ofertas.

Al respecto, SEM, SA desde hace tiempo está aplicando esta doctrina en el sentido de publicar en el anuncio el detalle máximo en los criterios de valoración y su ponderación.

Respecto al caso valorado, sin embargo, hacer mención de que se trata de una licitación previa a la propia creación del órgano administrativo de recursos contractuales de Cataluña, mediante Disposición adicional cuarta de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, y que inició su actividad emitiendo resoluciones en el mes de junio de 2012, y por lo tanto, se licitó sin la concreción interpretativa dada por este órgano.

Y por otro lado, no podemos dejar de valorar que nos encontramos ante un procedimiento negociado sin publicidad que permite la negociación de las condiciones de las ofertas previamente a la valoración de las mismas, con lo cual entendemos que el margen de discreción técnica debe ser necesariamente más elevado.

B.- En segundo lugar se hace mención de la existencia de gastos adicionales posteriores a la ejecución del contrato original, lo que se entiende que se debería haber previsto, tramitando una licitación conjunta inicialmente por la cantidad total.

Al respecto, y en tanto que se trata de consideraciones más propias de la planificación de las obras, en lugar de cuestiones propiamente de la tramitación administrativa de los expedientes, solo hacer mención de que en ninguno de los dos casos en

los que se trata esta cuestión en el proyecto de informe 36/2012-C, el importe conjunto supone una modificación del tipo de procedimiento legal a seguir, el del negociado sin publicidad en ambos casos; con lo cual no se puede sostener que se han vulnerado, para esquivarlas, las normas de los procedimientos a seguir, que hubiera sido el mismo en cualquier caso.

CUARTA.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Al respecto, el informe concluye que no hay ninguna observación a destacar. En consecuencia, no se hace ninguna valoración al respecto.

QUINTA.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

A.- Respecto a aspectos formales de la tramitación, se hace mención de que se ha superado el plazo legal entre la fecha de apertura de las ofertas y la de adjudicación, respecto a un contrato.

En este caso, es cierta la demora en el procedimiento de licitación, por motivos ajenos a la propia tramitación, puesto que coincidió esta con un cambio organizativo, de Dirección, de responsable de contrato y de reorganización de los órganos de contratación de SEM, SA, que aconsejaron la espera hasta la finalización de todo este proceso.

Más allá de esta consideración, sin embargo, podemos concluir en cualquier caso que el plazo legal no prevé otra consecuencia que la posibilidad de que el adjudicatario retire su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, en aquel momento aplicable (actualmente artículo 161 TRLCSP), y por lo tanto no afecta a la validez legal del mismo.

En el caso presente, la retirada de la oferta por parte de la empresa adjudicataria no solo no se produjo, sino que en precaución y salvaguarda del procedimiento SEM, SA mediante oficio de 10 de octubre de 2011 requirió en el momento de la adjudicación provisional, aplicable entonces, a la empresa propuesta como adjudicataria para que formalmente confirmara el mantenimiento de la oferta en todos sus términos. En este sentido, la empresa adjudicataria presentó escrito en el que confirmaba este extremo, en fecha 17 de octubre de 2011, previamente a la adjudicación definitiva, no suponiendo ningún riesgo para la licitación ni el contrato.

B.- Se incluye en el informe la consideración de la Sindicatura de que SEM debería avanzar en la promoción de la concurrencia para seleccionar a un proveedor de un nuevo *software* a fin de evitar la posible obsolescencia tecnológica del *software* del Centro Coordinador.

Al respecto, y en esta dirección, únicamente hacer mención de que en fecha 20 de diciembre de 2013 se publicó en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña la licitación del servicio de “Project Management Office” por la nueva plataforma 061 de SEM, SA, como primer paso para la licitación de una nueva plataforma informática.

C.- Con relación al contrato para la prestación del servicio de teleoperación, el Proyecto de Informe menciona que mientras este servicio estaba incluido en el protocolo de actuación en la contratación de la gestión de servicios públicos asistenciales firmado entre el SCS y SEM, SA, finalmente fue licitado por parte de SEM, SA directamente.

Si bien no se plantea como una incidencia propiamente dicha, al respecto únicamente clarificar que en fecha 08 de noviembre de 2010 tuvo entrada en SEM, SA escrito del SCS en el que, y considerando la unificación del servicio en una única figura de gestor de coordinación sanitaria, el contrato debía ser tipificado como contrato de servicios y no de gestión de servicios públicos, lo que suponía que la contratación la podía llevar a cabo SEM, SA directamente.

Por este motivo, la licitación se llevó a cabo fuera del marco de aplicación de dicho Protocolo de actuación, previsto únicamente para contratos de gestión de servicio público, y no para contratos de servicios.

D.- Respecto a las prórrogas efectuadas más allá de lo previsto contractualmente en el caso del contrato de gestores de recursos de Reus, solo referirnos a lo mencionado en el apartado A de esta alegación en tanto que el mantenimiento de este servicio más allá de lo previsto inicialmente se produjo de forma excepcional, y únicamente para asegurar el mantenimiento de un servicio considerado esencial para la prestación de la atención a las urgencias y emergencias médicas, que no se podía interrumpir, mientras se estaba tramitando en paralelo la nueva licitación que lo debía sustituir, la cual como se ha expuesto se prolongó en el tiempo más allá de lo deseable por motivos ajenos a la tramitación del expediente.

En cualquier caso, esta incidencia fue subsanada con el inicio de la ejecución del nuevo contrato, a partir del día 01 de diciembre de 2011.

E.- Finalmente, la Sindicatura de Cuentas recoge sus valoraciones respecto a la modificación del plazo de vigencia del contrato de transporte sanitario urgente (TSU).

En cuanto a este aspecto, y como ya se ha expuesto respecto a los contratos de transporte sanitario urgente aéreo y el de repatriaciones, es preciso únicamente poner de relieve que se trata de contratos que hay que abordar desde su globalidad y dificultad, y en los que inciden un gran número de factores propios del sistema sanitario global, en tanto que se intercede, tal como se ha puesto de manifiesto en la preparación de la próxima futura licitación, que ya se ha anunciado con carácter previo a la Plataforma de Contratación de la Generalidad, en el perfil del contratante del SCS, desde el pasado 03 de febrero de 2014, y que, al tratarse de una gestión de un servicio público, recae para su tramitación en el ámbito de competencia del SCS desde la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y en méritos del su artículo 8.1, motivo por el que, y como tiene conocimiento esta Sindicatura, se firmó en fecha 24 de marzo de 2010 un protocolo de actuación conjunta entre el SCS y SEM, SA, que establece como objeto del mismo, entre otros, el contrato de transporte sanitario urgente terrestre.

Tal como hemos expuesto, mediante encargo de gestión de 03 de febrero de 2014, el SCS ha encargado a SEM, SA la gestión del servicio de transporte sanitario de

Cataluña, incluidas las dos modalidades de TSU y TSNU, que se materializará una vez tramitado por parte del SCS el oportuno procedimiento de licitación.

SEXTA.- CONCLUSIONES

Como se ha expuesto, la mayor parte de las incidencias detectadas están o bien ya resueltas con anterioridad a la emisión del Proyecto de informe de la Sindicatura o bien se encuentran en avanzado trámite de resolución.

Asimismo, no queremos dejar pasar la oportunidad de manifestar las especificidades de SEM, SA, que tiene un alto volumen económico de contratación del sector público, y a pesar de ello, tiene un índice prácticamente nulo de conflictividad o litigiosidad en sus procesos de contratación, lo que supone un indicador favorable de que, desde un punto de vista de la transparencia, publicidad e igualdad de trato, los procedimientos se han adecuado a la legalidad vigente, sin que ninguna de las partes interesadas en los procesos de contratación tramitados haya expresado lo contrario.

Finalmente, y para concluir, únicamente se quiere poner de manifiesto que la voluntad de SEM, SA ha sido en todo momento aclarar las observaciones hechas, desde la más estricta legalidad en los casos en los que entendía que esto era posible, así como aportar los matices necesarios para conceptualizar mejor algunos aspectos que se consideran relevantes a tener en cuenta.

Asimismo, ha servido el presente escrito de alegaciones para poner en conocimiento de la Sindicatura los aspectos de mejora que ha ido incorporando SEM, SA a su modelo de gestión una vez ha iniciado el desarrollo ordinario y normal de su actividad, lo que forma parte del ánimo de mejora continua de la empresa.

En cualquier caso, y a pesar de lo expuesto, se someten las presentes alegaciones al criterio y valoración de esta Sindicatura, para determinar definitivamente los aspectos relevantes derivados del control efectuado.

PERSONAL

PRIMERA.- Cuestiones generales

En respuesta al punto 2.7. a) del informe, señalar que en las obligaciones reconocidas del capítulo 1 al final del ejercicio (42.818.275,87 €) está incluido el coste que representó la devolución de las reducciones practicadas a los trabajadores en concepto del 5%; por lo tanto, el ahorro resultante en ningún caso es inferior al acreditado en nuestros cálculos.

Con respecto al cálculo de la reducción del 5% de la masa salarial (proporcional a los meses de junio a diciembre), aclarar que la voluntad del SEM, SA, expresada en la Disposición 188/2010 era la de acreditar el ahorro de la masa salarial respecto al presupuesto del propio año 2010, y en ningún caso que debía estar en términos comparativos respecto del ejercicio 2009 anterior, hecho que vuelve a quedar patente en el pacto alcanzado posteriormente entre el SEM, SA y la representación

social de fecha 2 de diciembre de 2010 con el apoyo y visto bueno del Consejo de Administración, según consta en el acta 8/2010, de 28 de noviembre, y este ahorro, valorado en 989.357,19€, ha quedado acreditado.

En respuesta al punto 2.7. b) del informe añadir que las indemnizaciones producidas durante los ejercicios 2010-2011 respondieron a criterios de reestructuración organizativa y siempre han supuesto un ahorro económico posterior. Creemos que el hecho de esperar a tener Sentencia firme que declarara la improcedencia del despido, podía generar salarios de tramitación y un impacto económico negativo importante.

Con respecto a la observación de que en caso de despido hay que instruir un expediente de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en la normativa administrativa, entendemos, y sea dicho con todos los respetos, que dado el carácter de sociedad anónima del SEM, SA, la normativa de aplicación y de instrucción de los despidos es la seguida en el Convenio colectivo en vigor y en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante SEM, SA es conocedor del despido objetivo, y lo ha utilizado en lugar del disciplinario siempre que han existido causas que lo han motivado. Añadir que la Jurisdicción competente en el caso del SEM, SA es la Jurisdicción Laboral, en la que rige "el principio prooperario" y no la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

SEGUNDA.- Retribuciones del personal del convenio

Con respecto al punto 2.7.1. manifestar que actualmente no se abonan horas extras, solo se realiza alguna de manera residual que se compensa con el descanso equivalente. Sin embargo, tampoco se realizan ni se abonan horas de jornada de atención continuada.

Por otra parte, el abono del plus de productividad, contemplado en la Ley de presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010, supuso, para los tres casos detectados que aquí se analizan, una retribución adicional puesto que ya percibían el plus de mando, puesto que era un concepto de nueva creación que no se tuvo en cuenta a la hora de limitar las retribuciones anuales. Posteriormente este plus dejó de abonarse, por lo tanto, no se ha consolidado en el tiempo.

Con respecto al punto 2.7.2. a), las modificaciones en las condiciones retributivas aplicadas durante el ejercicio 2011, están debidamente justificadas contractualmente.

El motivo por el que SEM, SA no dispone de informe favorable de la Comisión de retribuciones y gastos de personal respecto a estas modificaciones, lo encontramos en los artículos 68 y 69 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, que especifica que las entidades del sector público de salud con autonomía de gestión tienen "La *capacidad para establecer las propias políticas de recursos humanos, sin que sean aplicables al personal contratado por las entidades las normas sobre gastos de personal, las instrucciones, las restricciones a la contratación, ni otras medidas limitativas, destinadas específicamente al conjunto del sector público de la Generalidad, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación básica." Misma fecha que la propia Ley de presupuestos para 2011.*

De hecho, la Secretaría General del Departamento de Salud, a fecha 9 de diciembre de 2009, nos indica que la Subcomisión de Retribuciones establece que el SEM no requiere el informe favorable conjunto del Departamento competente en materia de

función pública y del Departamento de Economía y Finanzas para continuar con el trámite ordinario de la aprobación del Convenio colectivo, por tratarse de una entidad que no recibe subvenciones destinadas a cubrir el déficit de explotación, a pesar de contemplar un aumento de la masa salarial en un 2%.

Con respecto al punto 2.7.3. Régimen de incompatibilidades del personal, si bien es cierto que hasta el momento la empresa solo cursaba los expedientes de compatibilidad solicitados por los trabajadores, actualmente se está llevando a cabo una política mucho más proactiva en este sentido.

La empresa ha comunicado formalmente a todos los trabajadores la obligatoriedad de informar de la situación de pluriempleo a los efectos de solicitar la correspondiente compatibilidad, estando en trámite de presentación de solicitudes, a los efectos de su tramitación.

CONCLUSIÓN

Finalmente, queremos señalar la evolución favorable respecto a los ejercicios anteriormente fiscalizados, así como la implicación de esta Dirección en la mejora continua de la gestión, y el cumplimiento de la normativa vigente, valorando positivamente las observaciones por parte de esta Sindicatura.

L'Hospitalet de Llobregat, 5 de marzo de 2014

Sr. D. Andreu Morillas Antolín
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avda. Litoral, 12-14 5ª Planta – Sector C
08005 Barcelona

Proyecto de informe de fiscalización
núm. 36/2012-C

Muy Señor nuestro:

Nos complace presentar las alegaciones y justificaciones pertinentes posteriores a la modificación de los puntos 2.7.2.a) y 4.1.IV.11) del proyecto de informe indicado en el encabezamiento, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.

Atentamente,

Francesc Bonet Pedrol
Director general

L'Hospitalet de Llobregat, 5 de marzo de 2014

ALEGACIONES INFORME SINDICATURA (2ª parte)

En respuesta a las modificaciones producidas en los puntos 2.7.2.a) y 4.1.IV.11) del proyecto de informe, comunicadas al SEM el pasado día 21 de marzo, explicar que los incrementos retributivos de los 9 directivos responden en todos los casos a una novación contractual basada en la constitución y aprobación de un nuevo organigrama en el mes de julio de 2011, que tenía como objetivo la creación de una nueva estructura organizativa en la empresa y su simplificación, pasando por asumir dichos directivos nuevas responsabilidades y/o funciones, según entendió el SEM, SA en su momento.

Se debe tener en cuenta que esta nueva estructura organizativa tuvo como objetivos básicos principales dos aspectos:

- El primero, la simplificación de la estructura directiva, y la consecuente reordenación salarial.
- El segundo, la reducción de la masa salarial de la estructura directiva, y en consecuencia del propio SEM, SA, suponiendo un ahorro de la masa salarial en términos de homogeneidad respecto a la de 2010.

Así pues, esta nueva estructura directiva implicó en la mayoría de los casos (en concreto 40 trabajadores con funciones directivas o de responsabilidad) una rebaja salarial, incluso en algún caso se produjeron despidos. Sin embargo, y en virtud de la asignación de nuevas funciones/responsabilidades y dentro de la nueva política de ordenación salarial, también se produjeron los incrementos salariales de 9 directivos, como consecuencia de las nuevas funciones y/o responsabilidades adquiridas en razón del nuevo cargo.

En este sentido, entendemos que se tuvieron en cuenta varios factores, y que motivaron la regularización salarial, tratándose de situaciones no homogéneas:

- El cambio de la relación laboral, pasando de estar dentro del convenio a fuera de convenio.
- El cambio de funciones o atribuciones.
- El cambio de responsabilidad, y/o asignaciones de nuevas tareas.
- El cambio de dependencia jerárquica, pasando a depender directamente de la Dirección general, sin mandos intermedios.
- La designación de nuevo personal dependiente jerárquicamente del nuevo directivo.

Y entendemos, sea dicho con todos los respetos, que en cada uno de los 9 casos se han sucedido alguno o varios de los supuestos que aquí se han mencionado.

Con respecto al segundo aspecto comentado, cabe decir que esta nueva reordenación directiva, con regularización salarial incluida, supuso un ahorro significativo en la organización, consiguiendo en consecuencia una reducción de la masa salarial respecto a la masa salarial del personal laboral de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2011, así como el propio artículo 22 de la Ley 39/2010 de 22 de diciembre, de presupuestos del Estado para el ejercicio 2011.

Asimismo, y dado que el SEM disfruta de autonomía de gestión, de conformidad con el artículo 68 y ss. de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, se entendió que sin incrementar la masa salarial del ejercicio 2010, el SEM podía establecer las políticas propias de RRHH oportunas orientadas a conseguir una equidad retributiva, basada principalmente en un aumento de responsabilidad inherente al cargo, que posibilitaban la reducción de la masa salarial global.

Es por todo ello, y evidentemente con todos los respetos a la interpretación de la Sindicatura, que entendemos que el SEM, SA con su actuación ha cumplido con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de presupuestos del Estado para el ejercicio 2011, así como también en el artículo 28 de la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2011.

L'Hospitalet de Llobregat, 4 de abril 2014

Dr. Francesc Bonet Pedrol
Director general

6. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas, en los dos casos, por el director general de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA al proyecto de informe, referente a Sistema d'Emergències Mèdiques, ejercicios 2010 y 2011, han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

En este sentido, la Sindicatura ha modificado las observaciones *a* y *b* del apartado 2.7 y la observación *a* del apartado 2.7.2 del informe, a raíz de las alegaciones primera y segunda del apartado de Personal de las primeras alegaciones. También ha modificado ligeramente el redactado del apartado 2.7.2, y de la observación *a* de este apartado, así como la observación 11 del apartado 4.1, subapartado IV, a raíz de las segundas alegaciones. Las modificaciones están señaladas en las correspondientes notas a pie de página.

Con respecto al resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto del informe porque o bien la Sindicatura considera que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o bien no comparte los juicios expuestos en aquellas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: noviembre de 2014

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 24213-2011